

# **Municipio de Metepec Hidalgo**

## **Administración 2020-2024**

### **Iniciativa de Ley de Ingresos**

### **Ejercicio Fiscal 2022**

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento de Metepec aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, considerando la situación actual por el Concejo Municipal Interino como ya se estableció anteriormente, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

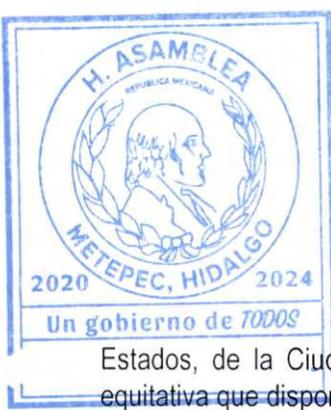
Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año y se remite al Congreso del Estado, a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los

*[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page.]*

*[Vertical handwritten note in blue ink:]*  
Brazo Escribo  
Rojas Simon Juan C. ~~Quiera Sachetel~~



Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Metepec conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2022 corresponden a la cantidad de \$ 54,684,969.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

1.- Que esta Iniciativa no contempla para el ejercicio fiscal de 2021, la creación de nuevos impuestos, asumiendo el compromiso de eficientar la recaudación, que coadyuven a complementar con ingresos propios, el ingreso por concepto de transferencias federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de que se privilegiará el uso eficiente del gasto público y la atracción de inversiones.

2.- Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

3.- El brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19 ocurrió en un entorno externo de por sí complejo, con una marcada desaceleración sincronizada de las principales economías del mundo que estaba en marcha desde 2019. La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población, conocidas ahora como el Gran Confinamiento, generaron la primera contracción económica global por diseño

Braunio Orozco

Rojas Simon Juan C. ~~basasolera~~



de la historia. Los esfuerzos por preservar vidas y asegurar la atención médica de los enfermos, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y a sus efectos sobre la salud de la población y la economía, elevaron velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año y tuvieron impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y los de materias primas globales casi de inmediato.

4. La economía mundial ha mostrado una marcada recuperación económica a partir de la segunda mitad de 2020, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados a los que se implementaron al inicio de la pandemia. Además, la producción y distribución de vacunas se han acelerado facilitando la aplicación de las mismas y la reapertura paulatina de las actividades.

5. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía global crecerá 6.0% en 2021, cifra que se revisó al alza desde las tasas de 5.5 y 5.2% pronosticadas en enero de este año y octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, y a pesar de las interrupciones observadas a las cadenas globales de valor, producto de la pandemia, el FMI proyecta para 2021 un incremento del volumen del comercio global de 9.7%, que considera un crecimiento incluso mayor para las economías emergentes y en desarrollo, de 11.1%.

6. Se espera que en lo que resta del año la actividad económica continúe con su senda de recuperación y alcance niveles pre-pandemia en el último trimestre, a pesar de las interrupciones a lo largo de las cadenas de valor y el repunte reciente en los casos de la COVID-19. Lo anterior principalmente por el avance de la vacunación en México y en el mundo, y dada la efectividad que han mostrado hasta ahora las vacunas disponibles contra las nuevas cepas del virus. A esto se sumará la constante adaptación que han mostrado la población y los negocios al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la pandemia, que explican la resistencia de la economía y su restablecimiento relativamente rápido.

7. Tomando en cuenta lo anterior, se actualiza el rango de crecimiento para la economía mexicana a un rango de 5.8 a 6.8%, desde el de 4.3 a 6.3% presentado en los Pre-Criterios 2022, mientras que las proyecciones del cierre de finanzas públicas para 2021 utilizan una tasa anual de crecimiento de la economía de 6.3%.

8. Además las estimaciones de finanzas públicas incorporan una proyección de 5.7% para la inflación al término del año, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México en su segundo informe trimestral. Esta considera una base de comparación menor en 2020, las presiones globales sobre los precios asociadas a repercusiones de la pandemia, así como los impactos de eventos más específicos a México, como las sequías de la primera mitad del año, ambos considerados en general de carácter transitorio. En relación con esto último, la mediana de las expectativas de inflación para el mediano y largo plazos reportadas por el Banco de México en su última encuesta continúan ancladas en un nivel de 3.5%.

Blasio Escobedo

Rojas Simon Juan C.



9. Asimismo, se estima que como proporción del PIB el balance primario sea de -0.4%, el déficit público se ubique en 3.2%, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) lleguen a 4.2% y el Saldo Histórico de estos últimos (SHRFSP) termine en 51.0%.

10.- En el rubro de Impuestos se establece lo siguiente:

En el **Artículo 7.** El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido.

A las personas con discapacidad, jubilados, pensionados o de la tercera edad, que así se acrediten, se les otorgará un descuento máximo del 50% en el Impuesto Predial durante los tres primeros meses del año 2020, dicho descuento no será acumulable al mencionado en el párrafo anterior.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

11.- En el rubro de Derechos se establece lo siguiente:

En el **Artículo 15.** En el Derecho por Servicio de Limpia se agrega el concepto de por Tonelada de Desechos Sólidos por que la Empresa DICONSA, S.A. nos solicita este servicio, trasladando sus desechos en su unidad vehicular, por tal motivo se maneja por tonelada exclusivamente.

En el **Artículo 18.** Se agregan nuevos giros tales como: Telecomunicaciones (Celulares), Jardines y Videos, Agencias Automotrices, Pensiones de Autos, Talleres Electrónicos, Renta de Bienes Muebles para Fiestas o Eventos, Deposito de Refresco, Tiendas de Autoservicio, Instituciones Financieras, Bodegas y/o Empacadoras, Sacrificio de Ganado, Maderería, Venta de Herbolaria y Servicios, Venta de Autopartes, Venta de Agroquímicos, Señal para Antena (Telecomunicaciones), Compra-Venta de Ganado y Otros Giros.

12.- En la presente iniciativa de Ley de Ingresos se contempla el incremento en cuotas o tarifas con respecto a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en un 3.5%, motivado por la tasa de inflación acumulada del ejercicio fiscal 2021, que se ha generado a la fecha de presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2022 ascendiendo a un 4.88%.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**-----

PRFIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SINDICO PROCURADOR
------------------------------------	--------------------

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*  
Blaudio Osorio  
Rojas Simon Juan C. ~~David Sanchez~~



C. JOEL HUAZO CANALES

C. ELVIA MELO HERNANDEZ

REGIDOR

C. BRAULIO OSORIO AMADOR

REGIDOR

C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO

REGIDOR

C. JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN

REGIDOR

C. MARÍA DE JESUS JUÁREZ REBOLLO

REGIDOR

C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ

REGIDOR

C. JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO

REGIDOR

C. CRISOL SOLÍS PÉREZ

REGIDOR

C. JOVANA JARILLO ROMERO

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. LAURA SANCHEZ MONROY

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Brownie osorio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**ACTA DE  
APROBACION  
DE LA  
INICIATIVA DE  
LEY DE  
INGRESOS**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE METEPEC, HIDALGO.  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE, EN SU  
PUNTO 4  
APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2022**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCION IV, 49, 138 FRACCION IV Y 141 FRACCION IX, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCION IV, Y 125 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, 29 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCION I, INCISOS d), q) Y r), 60 FRACCION I, INCISO q) y 95 Quater DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 6 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y SIENDO LAS 12:10 HRS. DEL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2021, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS LOS CC. JOEL HUAZO CANALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ELVIA MELO HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: BRAULIO OSORIO AMADOR, MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO, JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO, DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ, JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO, CRISOL SOLÍS PÉREZ, JOVANA JARILLO ROMERO Y LAURA SANCHEZ MONROY, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR, DISCUSION Y EN SU CASO APROBAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE SE APRUEBA.

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$54,684,969.00** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACION, LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 16:15 HRS. DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  C. JOEL HUAZO CANALES	SÍNDICO PROCURADOR  C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ
REGIDOR  C. BRAULIO OSORIO AMADOR	REGIDOR  C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO

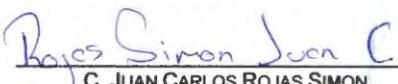
*[Handwritten signature]*

*Braulio Osorio*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

REGIDOR	REGIDOR
 C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON	 C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO
 C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ	 C. JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO
 C. CRISOL SOLÍS PÉREZ	 C. JOVANA JARILLO ROMERO

REGIDOR

  
 C. LAURA SÁNCHEZ MONROY





Bracilio Osorio

**INICIATIVA DE  
LEY DE  
INGRESOS**

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C.

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de **Metepec** percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	830,700.00	<i>[Handwritten signature]</i>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	44,700.00	<i>[Handwritten signature]</i>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00	
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	22,350.00	<i>[Handwritten signature]</i>
3. Impuesto a comercios ambulantes.	22,350.00	<i>[Handwritten signature]</i>
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	726,000.00	
1. Impuesto predial.	710,000.00	
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	16,000.00	
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	60,000.00	
<b>II. DERECHOS</b>	1,859,118.00	<i>[Handwritten signature]</i>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	867,850.00	<i>[Handwritten signature]</i>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	309,000.00	<i>[Handwritten signature]</i>
2. Derechos por servicios de agua potable.	501,100.00	<i>[Handwritten signature]</i>
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	6,600.00	<i>[Handwritten signature]</i>
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	1,000.00	<i>[Handwritten signature]</i>
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	39,350.00	<i>[Handwritten signature]</i>
6. Derechos por el servicio de limpia.	10,800.00	<i>[Handwritten signature]</i>
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	729,040.00	<i>[Handwritten signature]</i>
1. Derechos por registro familiar.	40,000.00	<i>[Handwritten signature]</i>
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	412,000.00	<i>[Handwritten signature]</i>
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	101,000.00	<i>[Handwritten signature]</i>
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00	<i>[Handwritten signature]</i>



*[Handwritten signature]*

*Roger Simon Juan C.*

5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	162,740.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	6,400.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	6,900.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>252,778.00</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	16,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	82,900.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	28,850.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	6,000.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	22,350.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	95,478.00
1. Concurso o licitación.	2,600.00
2. Supervisión de obra pública.	92,878.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	1,200.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>1,250.00</b>
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	1,250.00
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>8,200.00</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>210,786.00</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>	<b>209,486.00</b>
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	79,950.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	23,450.00



*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C.

2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Puestos de Tianguis Fijos	1,200.00
4. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
5. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	55 300 00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,250.00
4. Asistencia Social.	64,436.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	1,250.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	57,100.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	5,500.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>1,300.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>43,000.00</b>
1. Intereses moratorios.	1,250.00
2. Recargos.	1,250.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	16,000.00
4. Multas federales no fiscales.	7,400.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	6,600.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	1,250.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	1,250.00
10. Intereses.	5,500.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Blasidio Osorio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

~~AA~~ Rojas Simon Juan C.

11. Indemnización por daños a bienes municipales.	1,250.00
12. Rezagos.	1,250.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>50,541,365.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>33,022,788.00</b>
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>17,518,577.00</b>
<b>1. Aportaciones</b>	<b>17,518,577.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	9 150,101.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	8,358,476.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1,200,000.00</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,200,000.00
A) Participación por la Recaudación Obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	1,200,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>54,684,969.00</b>



**Artículo 2.** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

*[Handwritten signature]* Rojas Simon Juan C

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 1%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del .5%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 1%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 1.5%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 1%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	239.00
2. Recitales	239.00
3. Conferencias	239.00
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	637.00
2. Fútbol profesional	239.00
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	838.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	796.00
5. Bailes públicos	1,516.00
6. Juegos mecánicos	671.00
7. Circos	977.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	955.00
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	796.00
12. Concierto	1,688.00
13. Degustaciones	239.00
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	796.00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Bravio asorio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



*[Signature]* Rojas Simon Juan C

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2.09%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 475.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.** El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30% durante el mes de enero, el 20% durante el mes de febrero y el 10% durante el mes de marzo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados, se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

**Artículo 8.** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

*[Signatures]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* Bravío Osorio

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rojas Simon Juan C*

**Artículo 9.** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	<b>Tasa fija</b>
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.** Los derechos por servicios de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Servicio doméstico.</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	538.00
Toma con medidor hasta 15 m <sup>3</sup> .	N/A
Por cada m <sup>3</sup> consumido después de los 15 m <sup>3</sup> .	N/A
<b>Comercial.</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	1,826.00
Toma con medidor hasta 20 m <sup>3</sup> .	N/A
Por cada m <sup>3</sup> consumido después de los 20 m <sup>3</sup> .	N/A
Clinica de salud (mensual)	9,408.00
<b>Mediana industria.</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	2,500.00
Por el consumo de hasta 25 m <sup>3</sup> .	N/A
Por cada m <sup>3</sup> consumido después de los 25 m <sup>3</sup> .	N/A
<b>Industrial.</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	3,200.00
Por el consumo de hasta 30 m <sup>3</sup> .	N/A
Por cada m <sup>3</sup> consumido después de 30 m <sup>3</sup> .	N/A



**Este gravamen se causa por anualidad.**

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Derecho de instalación al sistema de agua potable.</b>	
Instalación al sistema de agua potable en calle con pavimento.	926.00
Instalación al sistema de agua potable en calle sin pavimento.	666.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rojas Simon Juan G*

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

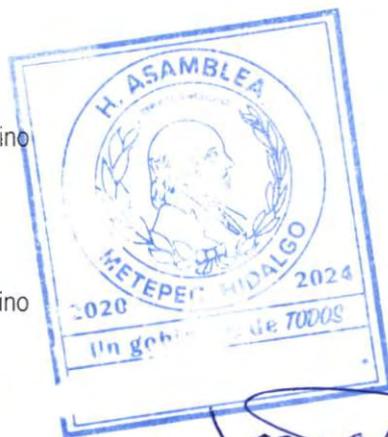
La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas, y centros de salud del sector pública; así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que se establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 12.** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	875.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	963.00
Por la instalación al sistema de drenajes	875.00

**Artículo 13.** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Uso de corraletas</b>	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Matanza de ganado</b>	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Inspección sanitaria por cabeza</b>	N/A
<b>Transportación sanitaria de carne</b>	N/A
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
<b>Uso de básculas por usuario</b>	N/A



*[Signature]*

*[Signature]*

*Blacio Osorio*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rojas Simon Juan C*

**Otros servicios de rastro**

Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A

**Fierros para marcar ganado y magueyes**

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	176.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	93.00

**Artículo 14.** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Cuota fija \$**

**Inhumación de cadáveres y restos**

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	776.00
Exhumación de restos	856.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	445.00
Refrendos por inhumación	445.00

**Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas**

Permiso para la instalación o construcción de monumento	455.00
Permiso para construcción de capilla individual	776.00
Permiso para construcción de capilla familiar	3,881.00
Permiso para construcción de gaveta	6,158.00
Permiso para la construcción o colocación de redondeles	455.00

**Crematorio**

Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

**Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente**

**Otros servicios de panteones**

Búsqueda de datos	20.00
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A



**Artículo 15.** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Cuota fija \$**

En bolsa: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	295.00
En tambo: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	295.00
Por Tonelada de Desechos Sólidos (Por Evento)	255.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m <sup>3</sup> por día de	1,309.00

*[Handwritten signature]*

*BRADY OSORIO*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and names]*  
 Rojas Simon Juan C

recolección semanal (Tarifa mensual).  
 Renta y recolección en contenedor de 16 m<sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual). 1,738.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	46.00
Camioneta concesionada	46.00
Camioneta Pick Up	46.00
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	91.00
Camión de volteo o rabón	184.00
Vehículo superior a doble rodada	184.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	91.00
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpieza adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	2.00

**Artículo 16.** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	296.00
Reconocimiento de hijo	296.00
Registro de matrimonio	518.00
Registro de defunción	296.00
Emisión de acta de nacimiento foránea	114.00
Emisión de acta de extranjería	135.00
Registro de emancipación	466.00
Registro de concubinatos	466.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	787.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	296.00
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,035.00



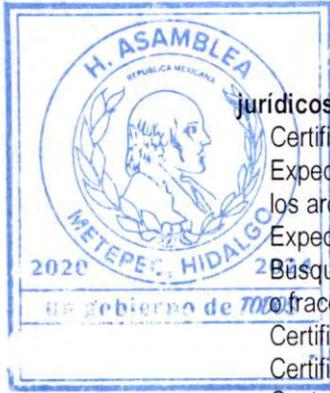
**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos	[Handwritten amount]

*[Handwritten signatures and names]*  
 Bravio Osorio  
 [Signature]  
 [Signature]

Rojas Simon Juan C.



**jurídicos o civiles**

Certificación y expedición de copias	76.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	39.00
Expedición de constancias en general	54.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual	39.00
Extracción, documento o fecha	
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	269.00
Certificado de no adeudo fiscal.	78.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	86.00
Copia simple de documento digitalizado.	39.00
Cedula Catastral	269.00

*[Handwritten signatures]*

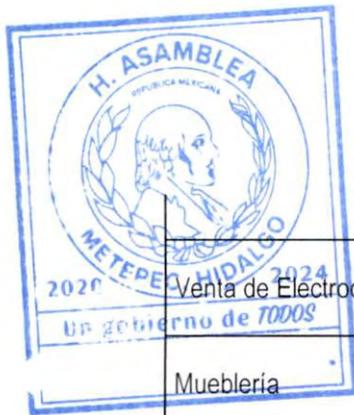
**La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.**

**Artículo 18.** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO	SERVICIO	CUOTA FIJA \$
Cerrajería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Cristalería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Vidriería	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Plomería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Farmacia	Apertura	603.00
	Renovación	402.00
Ferretería (De 0 a 50 m2)	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Ferretería (De 51 a 100 m2)	Apertura	603.00
	Renovación	402.00
Ferretería (110 m2 en adelante)	Apertura	3,667.00
	Renovación	2,793.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Decoración	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Tlapalería	Apertura	350.00

BRAUNIO OSORIO

*[Handwritten signatures and marks]*



*Rojas Simon Juan C*

	Renovación	219.00
Venta de Electrodomésticos	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Mueblería	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Manualidades	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Regalos y novedades	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Boutique	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Perfumería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Relojería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Joyería	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Bolería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Bazar	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Mercería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Bonetería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Peletería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Sombrerería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Zapatería	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Sastrería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Estudio fotográfico	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Telecomunicaciones, Celulares	Apertura	438.00

*[Handwritten signature]*

*José Sánchez BRAUN OSORIO*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

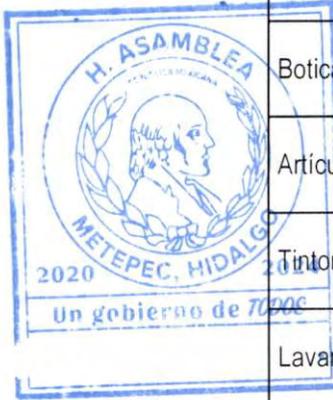
*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rogio Simon Juan C.

*[Handwritten signature]*



	Renovación	263.00
Productos de limpieza	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Productos de belleza	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Jardines y videos	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Renta de Salones y Jardines	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Rótulos y publicidad	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Boticas droguerias	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Artículos para fiestas	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Tintorerias	Apertura	603.00
	Renovación	402.00
Lavanderia	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Renta de autos	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Agencias automotrices	Apertura	1,747.00
	Renovación	1,572.00
Lotes de autos usados	Apertura	875.00
	Renovación	700.00
Material para construcción	Apertura	1,747.00
	Renovación	1,310.00
Carpinterías	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Talleres de bicicletas	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Maquinaria para construcción	Apertura	1,747.00
	Renovación	1,310.00
Tatuajes	Apertura	1,747.00
	Renovación	1,572.00
Salas de masaje	Apertura	526.00

Laura Sanchez y BRAVIO OSORIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



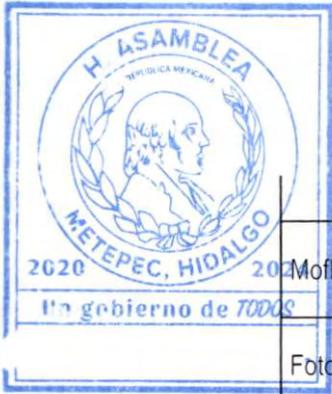
	Renovación	350.00
Agencias de viaje	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Agencias de modelos	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Cocinas económicas	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Fondas	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Jugueterías	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Loncherías	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Funerarias	Apertura	1,747.00
	Renovación	1,310.00
Pensiones de Autos	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Auto lavado	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Cambios de aceite	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Acuarios	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Centro de copiado	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Escritorio público	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Imprenta	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Librería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Papelería	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Peluquería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Estética y/o Peluquería	Apertura	402.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C



	Renovación	255.00
Mofles y escapes	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Fotografía artistica	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Tienda de arte	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Neverias	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Floreria	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Óptica	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Laboratorio	Apertura	1,310.00
	Renovación	875.00
Gimnasio	Apertura	523.00
	Renovación	350.00
Escuelas particulares	Apertura	2,184.00
	Renovación	1,747.00
Galería pintura	Apertura	523.00
	Renovación	350.00
Video club	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Abarrotes y/o mini súper	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Carnicerias	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Plantas de ornato	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Dulcerias	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Materias primas	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Misceláneas	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Molino	Apertura	350.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Braulio Osorio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

~~AAA~~ Rojas Siman Juan C

~~AAA~~



	Renovación	219.00
Panadería	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Pastelería	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Pescadería	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Pollería menudeo	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Recaudería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Tortillería	Apertura	5088.00
	Renovación	306.00
Aluminio y Acabados	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Constructoras	Apertura	1,747.00
	Renovación	1,572.00
Aserraderos	Apertura	4,366.00
	Renovación	2,621.00
Pisos y recubrimientos	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Talleres mecánicos	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Talleres electrónicos	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Herrerías	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Tiendas de mascotas	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Pizzerías	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Venta de pastes	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Antojitos mexicanos	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Rosticerías	Apertura	350.00

Bracilio Osorio

~~AAA~~

~~AAA~~

~~AAA~~

~~AAA~~

*AA* Rojas Simon Juan C

	Renovación	219.00
Torterías	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Cenadurias	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Taquerías	Apertura	401.00
	Renovación	255.00
Cafeterías	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Raspados	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Hoteles	Apertura	2,621.00
	Renovación	1,747.00
Bloquerías	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Renta de Bienes Muebles para Fiestas o Eventos	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Depósito de Refresco	Apertura	603.00
	Renovación	402.00
Refaccionaria	Apertura	603.00
	Renovación	402.00
Vulcanizadora	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Ciber	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Deshuesaderos	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Taller textil	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Globos aerostáticos	Apertura	875.00
	Renovación	700.00
Motel	Apertura	2,621.00
	Renovación	1,747.00
Restaurant	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Fundiciones	Apertura	1,747.00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

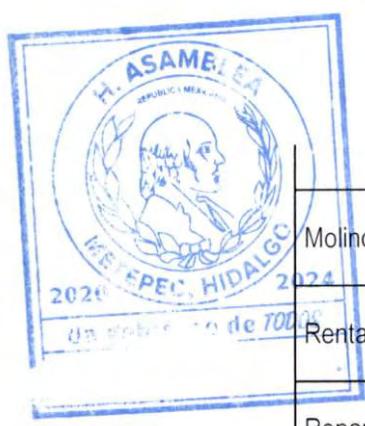
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Rojas Simon Juan C.



	Renovación	1,572.00
Molinos caolín	Apertura	875.00
	Renovación	700.00
Renta de salones para fiestas	Apertura	603.00
	Renovación	401.00
Reparación de motos	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Veterinaria	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Forrajeras	Apertura	603.00
	Renovación	402.00
Preparación y mezcla de alimentos para ganado	Apertura	1,747.00
	Renovación	1,572.00
Taller de alineación y balanceo	Apertura	526.00
	Renovación	306.00
Guarderías	Apertura	402.00
	Renovación	255.00
Renta de telecomunicaciones (Internet o negocio por señal)	Apertura	875.00
	Renovación	700.00
Bisutería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Videojuegos	Apertura	402.00
	Renovación	255.00
Reparación de calzado	Apertura	176.00
	Renovación	89.00
Consultorios y/o centros médicos	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Jarcería	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Talabartería	Apertura	404.00
	Renovación	258.00
Taller de fabricación de barrotes	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Gasera/ Gasolinera	Apertura	4,366.00
	Renovación	2,184.00
Bascula publica	Apertura	526.00

*[Handwritten signature]*

Bravio Osorio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Rojas Simon Juan C.*

	Renovación	350.00
Reparación de aparatos electrodomésticos y electrónicos	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Taller de fabricación de monumentos (cantera, mármol, etc.)	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Venta de accesorios para carros	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Renta de inflables	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Distribuidor mayorista de pollo vivo	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Renta de mobiliario para fiestas	Apertura	280.00
	Renovación	212.00
Purificadora	Apertura	498.00
	Renovación	297.00
Venta de equipos celulares y accesorios	Apertura	508.00
	Renovación	306.00
Talleres electrónicos	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Minas de materiales (piedra, grava y arena)	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Tiendas de autoservicio (Sin venta de bebidas alcohólicas)	Apertura	848.00
	Renovación	679.00
Instituciones Financieras	Apertura	7,000.00
	Renovación	5,000.00
Bodegas y/o Empacadoras	Apertura	6,200.00
	Renovación	4,900.00
Sacrificio de Ganado	Apertura	3,000.00
	Renovación	2,500.00
Madereria	Apertura	848.00
	Renovación	679.00
Venta de Herbolaria y Servicios	Apertura	350.00
	Renovación	219.00
Venta de Autopartes	Apertura	848.00
	Renovación	679.00
Venta de Agroquímicos	Apertura	526.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Blasvio Osorio*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Rojas Simon Juan C.

	Renovación	350.00
Señal para Antena (Telecomunicaciones)	Apertura	1,747.00
	Renovación	1,572.00
Compra-Venta de Ganado	Apertura	3,000.00
	Renovación	2,500.00
Otros giros que no se encuentren considerados en este apartado y que no refieran a la enajenación o expedición de bebidas alcohólicas	Apertura	350.00
	Renovación	219.00

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Artículo 19.** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehiculos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehiculos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

*[Handwritten signature]*  
Braulio Osorio

**Artículo 20.** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO	SERVICIO	CUOTA FIJA \$
Depósito de cerveza	Apertura	7,388.00
	Renovación	4,434.00
Servicar	Apertura	1,323.00
	Renovación	875.00
Salones de fiesta	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Billares y boliches	Apertura	1,310.00
	Renovación	875.00
Minisúper	Apertura	438.00
	Renovación	263.00
Tienda de autoservicio con venta de Bebidas Alcohólicas	Apertura	92,855.00
	Renovación	17,411.00
Bodegas, distribución y	Apertura	23,213.00

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C.

fabricantes	Renovación	8,705.00
Bar	Apertura	4,366.00
	Renovación	2,621.00
Cantina	Apertura	4,366.00
	Renovación	2,621.00
Video bar	Apertura	4,366.00
	Renovación	2,621.00
Hoteles y moteles	Apertura	2,901.00
	Renovación	2,320.00
Tiendas departamentales	Apertura	17,411.00
	Renovación	5,804.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Centro nocturno	Apertura	5,055.00
	Renovación	3,034.00
Centro botanero	Apertura	4,364.00
	Renovación	2,621.00
Discoteques	Apertura	4,364.00
	Renovación	2,621.00
Rodeo disco	Apertura	4,364.00
	Renovación	2,621.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Vinatería	Apertura	4,366.00
	Renovación	2,621.00
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Abarrotes, misceláneas,	Apertura	526.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Blasvio Osorio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Rojas Simon Juan C

recauderia con venta de cerveza vinos y licores	Renovación	350.00
Cafeteria con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	526.00
	Renovación	350.00
Fabricación y expendio de aguardiente	Apertura	2,621.00
	Renovación	1,747.00

*[Handwritten signature]*

**Artículo 21.** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	232.00	58.00
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	232.00	58.00
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	232.00	58.00
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
Publicidad en elementos inflables por día	174.00	N/A
Vehículos por unidad (por año)	174.00	46.00
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)		
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
(Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)		
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	174.00	46.00
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	174.00	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	174.00	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	174.00	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	174.00	N/A



*[Handwritten signature]* Juan Sánchez Bracho Orozco

**Artículo 22.** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	581.00
Por renovación	349.00
Por cada 10 cajones adicionales	104.00
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de</b>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rojas Simon Juan C*

**cajones hasta 50:**

Por apertura	349.00
Por renovación	174.00
Por cada 10 cajones adicionales	78.00

**Artículo 23.** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	438.00
Constancia de número oficial.	53.00
Constancia de alineamiento, limite exterior y deslinde.	53.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	53.00
Georeferenciación con GPS	248.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, limite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

**Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos**

	<b>Cuota fija \$</b>
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	232.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	294.00
De 1 a 2 has	349.00
De más de 2 a 5 has	407.00
De más de 5 a 10 has	465.00
De más de 10 a 20 has	523.00
De más 20 a 50 has	581.00
De más 50 a 100 has	639.00
De más de 100 has	697.00

**Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación**

	<b>Cuota fija \$</b>
Hasta 150 m <sup>2</sup>	232.00
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	294.00
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	349.00
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	407.00
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	465.00
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	523.00
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	581.00
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	639.00
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	697.00



**Por levantamiento topográfico en calle**

	<b>Cuota fija \$</b>
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A

*[Handwritten signature]*

*BRACILIO OSORIO*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Rojas Simon Leon C

De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A
	<b>Cuota fija \$</b>
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	253.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales	782.00
Asignación de clave catastral de predios derivados de un proceso de desincorporación de la propiedad	431.00
Asignación de clave catastral a cálculos predios de los ámbitos urbano y rural	265.00

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Artículo 24.** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Realización de avalúos catastrales.	663.00
Expedición de avalúo catastral.	382.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	59.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	117.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	160.00

Bravio osorio

**Artículo 25.** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

**Cuota fija \$**  
Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se **localice dentro o fuera de un fraccionamiento**  
**Por otorgamiento de licencia de uso de suelo**

**Uso habitacional**

Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A

**Fraccionamientos o Subdivisiones**

Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

~~ATA~~

Rojas Simon Juan C.

Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A

*[Handwritten signature]*

**Uso comercial y de servicios**

**Comercial**

Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A

**Servicios**

Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A

**Uso industrial**

Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A



~~ATA~~

BRUNO OSORIO

**Tasa fija**

Primera proroga de licencia de uso de suelo	N/A
Proroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano

**Cuota fija \$**  
N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rogers Simon Juan C.

Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

*[Handwritten signature]*

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A



BRAULIO OSORIO

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) <b>Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio</b>	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A.
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por la **autorización de fraccionamiento o subdivisiones** de tipos:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rojas Simon Juan C*

2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	N/A
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
<b>3) Prórrogas</b>	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

*[Handwritten signature]*

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	<b>Cuota fija \$</b> N/A
--	-----------------------------

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y **se pagarán por metro cuadrado** por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

<b>Casa habitación</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	1.00
Fraccionamiento habitacional económico	0.65
Fraccionamiento habitacional popular	0.65
Fraccionamiento habitacional de interés social	0.65
Fraccionamiento habitacional de interés medio	0.65
Fraccionamiento habitacional residencial medio	1.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	1.00
Fraccionamiento campestre	1.00
<b>Comercial y/o de servicios</b>	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	2.40
Fraccionamiento habitacional popular	2.40
Fraccionamiento habitacional de interés social	2.40
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2.40
Fraccionamiento habitacional residencial medio	2.40
Fraccionamiento habitacional residencial alto	2.40
Fraccionamiento campestre	2.40
<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	5.00
Fraccionamiento habitacional popular	5.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	5.00



*[Handwritten signature]*

*Bravo ororio*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C

Fraccionamiento habitacional residencial alto	5.00
Fraccionamiento campestre	5.00
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	6.00
Fraccionamiento habitacional popular	6.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	6.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	6.00
Rural	6.00
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	16,597.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<b>Industriales</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Microindustria.	5.00
Pequeña Industria.	6.00
Mediana Industria.	8.00
Gran Industria.	N/A



Bravo Esorio

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	<b>Cuota fija \$</b> 0.60
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	0.30

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

<b>Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)</b>	
Residencial de interés social y popular	0.30

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Rojos Simon Juan C.

Interés medio y rural turístico	0.30
Residencial alto, medio y campestre	0.30
Edificios	0.30
Edificios industriales	0.30

*[Handwritten signature]*

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

**La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:**

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

*[Handwritten signature]*

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	7.00
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	10.00
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	13.00

BRAULIO OSORIO

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	3.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

*[Handwritten signature]*

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m <sup>2</sup> )	N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rojas Simon Juan C.*

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	<b>Cuota fija \$</b> 16.00
---	-------------------------------

**Artículo 27.** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Titulados con registro	743.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	579.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	374.00

**Artículo 28.** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>	<b>Cuota fija \$ Sin construcción</b>	<b>Cuota fija \$ Con construcción</b>
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	9,166.00	13,750.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9,166.00	13,750.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,166.00	13,750.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9,166.00	13,750.00
Fraccionamiento campestre	9,166.00	13,750.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	4,584.00	6,876.00
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	4,584.00	6,876.00
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	4,584.00	6,876.00
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	4,584.00	6,876.00
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	4,584.00	6,876.00
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	4,584.00	6,876.00
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	4,584.00	6,876.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A



*Braccio Osorio*

**Artículo 29.** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	<b>Cuota fija \$</b> N/A
---	-----------------------------

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C.

Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

*[Handwritten signature]*

**Artículo 30.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 31.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Bravillo Osorio

	Cuota fija \$
<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
<b>Comercial y de servicios</b>	
<u>Comercial</u>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<u>Servicios</u>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<u>Industrial</u>	
Industrial ligera	N/A



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C

Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<u>Segregados</u>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollo comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reuso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A



*[Handwritten signature]*

Blanco Osorio  
*[Handwritten signature]*

**Artículo 33.** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.** El derecho por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehiculos por día.	7.00
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	7.00
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	56.00
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	80.00

*[Handwritten signature]*

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rojos Simon Juan C*

**Artículo 35.** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria hasta 2 m <sup>2</sup> )	5.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria hasta 4 m <sup>2</sup> )	10.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria de más de 4 m <sup>2</sup> )	15.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	86.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	104.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	694.00
Renta de Auditorio con condiciones de Limpieza (por evento)	828.00
Renta de Auditorio sin condiciones de Limpieza (por evento)	414.00

*[Handwritten signature]*  
*BRADU O S O R I O*  
*[Handwritten signature]*

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

**Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:**

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	19.00
Copia certificada	27.00
Disco compacto	46.00
Copia de planos	106.00
Copia certificada de planos	131.00



*[Handwritten signature]*

**Asistencia Social**

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Cuota fija \$

*JAPP*

Rojas Simon Juan C

Consulta Medica	40.00
Certificado Medico	40.00
Curación de Herida	60.00
Unidad Básica de Rehabilitación (Terapia)	15.00
Medición de Glucosa Capilar	20.00
Aplicación de Inyecciones	20.00
Desayunos fríos	0.60
Desayunos Calientes	0.90
Complemento Alimenticio (Discapacidad o Adultos)	37.00
Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (Ración alimenticia)	8.00



*[Handwritten signature]*

Bravio exotio

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.**

Concepto	Cuota \$
Uso de Equipo de computo	5.00
Impresión a color	2.00
Impresión blanco y negro	1.00

**Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.**

**Los bienes de beneficencia.**

**Artículo 36.** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**

**IV.- Multas federales no fiscales.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

~~HA~~

Progo Simon Juan C

~~HA~~

~~HA~~

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

**Artículo 37.** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Braccio Osorio



José Sánchez

~~HA~~

~~HA~~

~~HA~~

~~HA~~

~~HA~~

**PROYECCIONES DE  
INGRESOS Y  
RESULTADOS**

Rojas Simon Juan C

<b>MINICIPIO DE METEPEC</b>				
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
	2022 Año en cuestión (de Iniciativa de Ley) ( c )	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>37,166,392.00</b>	<b>38,058,385.41</b>	<b>38,971,786.66</b>	<b>39,907,109.54</b>
A. Impuestos	830,700.00	850,636.80	871,052.08	891,957.33
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,859,118.00	1,903,736.83	1,949,426.52	1,996,212.75
E. Productos	210,786.00	215,844.86	221,025.14	226,329.74
F. Aprovechamientos	43,000.00	44,032.00	45,088.77	46,170.90
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	34,222,788.00	35,044,134.91	35,885,194.15	36,746,438.81
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>17,518,577.00</b>	<b>17,939,022.85</b>	<b>18,369,559.40</b>	<b>18,810,428.82</b>
A. Aportaciones	17,518,577.00	17,939,022.85	18,369,559.40	18,810,428.82
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>54,684,969.00</b>	<b>55,997,408.26</b>	<b>57,341,346.05</b>	<b>58,717,538.36</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

Braccio osorio

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including several illegible signatures and a signature that appears to be 'Javier...'.

Ros Simon Juan C

<b>MUNICIPIO DE METEPEC</b>					
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>					
<b>(PESOS)</b>					
Concepto (b)	2017 <sup>1</sup> (c)	2018 <sup>1</sup> (c)	2019 <sup>1</sup> (c)	2020 <sup>1</sup> (c)	2021 Año del Ejercicio vigente <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>29,420,404.34</b>	<b>31,199,867.43</b>	<b>36,432,699.35</b>	<b>38,240,528.79</b>	<b>38,105,935.66</b>
A. Impuestos	754,942.47	587,287.90	645,454.30	778,086.45	809,120.28
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,049,303.50	1,002,905.00	930,245.64	658,123.07	1,021,333.96
E. Productos	27,816.90	14,521.59	2,177.23	620.84	21,008.75
F. Aprovechamientos	1,645.00	7,549.00	39,475.00	81,657.85	17,649.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	27,586,896.47	29,547,603.94	34,815,347.18	34,721,195.58	34,222,788.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	321.67
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	843.00	13716
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>28,874,546.90</b>	<b>52,797,856.83</b>	<b>17,805,262.88</b>	<b>14,727,101.63</b>	<b>17,518,577.00</b>
A. Aportaciones	14,281,133.73	15,434,446.46	17,805,262.88	14,727,101.63	17,518,577.00
B. Convenios	0.00	37,273,410.47	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	14,593,413.17	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>58,294,951.24</b>	<b>83,997,724.36</b>	<b>54,237,962.03</b>	<b>50,967,628.42</b>	<b>53,624,512.66</b>
<b>Datos Informativos</b>					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

*[Handwritten signature]*

Blavio Osorio

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los Ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en edición al ejercicio fiscal en cuestión.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DESCRIPCION DE  
LOS RIESGOS  
RELEVANTES PARA  
LAS FINANZAS  
PÚBLICAS**



Rojas Simon Juan C.

## RIESGOS PARA LAS FINANZAS PUBLICAS 2022

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

El brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19 ocurrió en un entorno externo de por sí complejo, con una marcada desaceleración sincronizada de las principales economías del mundo que estaba en marcha desde 2019. La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población, conocidas ahora como el Gran Confinamiento, generaron la primera contracción económica global por diseño de la historia. Los esfuerzos por preservar vidas y asegurar la atención médica de los enfermos, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y a sus efectos sobre la salud de la población y la economía, elevaron velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año y tuvieron impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y los de materias primas globales casi de inmediato.

La economía mundial ha mostrado una marcada recuperación económica a partir de la segunda mitad de 2020, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados a los que se implementaron al inicio de la pandemia. Además, la producción y distribución de vacunas se han acelerado facilitando la aplicación de las mismas y la reapertura paulatina de las actividades.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía global crecerá 6.0% en 2021, cifra que se revisó al alza desde las tasas de 5.5 y 5.2% pronosticadas en enero de este año y octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, y a pesar de las interrupciones observadas a las cadenas globales de valor, producto de la pandemia, el FMI proyecta para 2021 un incremento del volumen del comercio global de 9.7%, que considera un crecimiento incluso mayor para las economías emergentes y en desarrollo, de 11.1%.

*[Handwritten signature]*

BRACIO OSORIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Reyes Simon Juan C

Se espera que en lo que resta del año la actividad económica continúe con su senda de recuperación y alcance niveles pre-pandemia en el último trimestre, a pesar de las interrupciones a lo largo de las cadenas de valor y el repunte reciente en los casos de la COVID-19. Lo anterior principalmente por el avance de la vacunación en México y en el mundo, y dada la efectividad que han mostrado hasta ahora las vacunas disponibles contra las nuevas cepas del virus. A esto se sumará la constante adaptación que han mostrado la población y los negocios al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la pandemia, que explican la resistencia de la economía y su restablecimiento relativamente rápido.

Tomando en cuenta lo anterior, se actualiza el rango de crecimiento para la economía mexicana a un rango de 5.8 a 6.8%, desde el de 4.3 a 6.3% presentado en los Pre-Criterios 2022, mientras que las proyecciones del cierre de finanzas públicas para 2021 utilizan una tasa anual de crecimiento de la economía de 6.3%.

Además, las estimaciones de finanzas públicas incorporan una proyección de 5.7% para la inflación al término del año, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México en su segundo informe trimestral. Esta considera una base de comparación menor en 2020, las presiones globales sobre los precios asociadas a repercusiones de la pandemia, así como los impactos de eventos más específicos a México, como las sequías de la primera mitad del año, ambos considerados en general de carácter transitorio. En relación con esto último, la mediana de las expectativas de inflación para el mediano y largo plazos reportadas por el Banco de México en su última encuesta continúan ancladas en un nivel de 3.5%.

Asimismo, se estima que como proporción del PIB el balance primario sea de -0.4%, el déficit público se ubique en 3.2%, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) lleguen a 4.2% y el Saldo Histórico de estos últimos (SHRFSP) termine en 51.0%.

Referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Metepec Hgo.

Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción
<ul style="list-style-type: none"> <li>Menor recaudación en Ingresos Propios por Inestabilidad económica Internacional y Nacional, por la Contingencia Sanitaria por el Covid-19.</li> <li>Recortes presupuestales a las Participaciones y Aportaciones Federales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concientizar a los Contribuyentes de la política recaudatoria para la realización de Obras Publicas y Servicios para su beneficio a través de Publicidad y Transparencia</li> <li>Fortalecer la recaudación de ingresos propios, mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la depuración de padrones y campañas de sensibilización.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de interés de la ciudadanía para el pago de las contribuciones municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar programas de beneficios fiscales, generar estrategias de combate a la evasión y elusión fiscal</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incertidumbre respecto a las políticas económicas que se están implementando por la Contingencia Sanitaria por el Covid-19</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar la educación financiera y fiscal para alcanzar una cultura contributiva sostenible en la Municipio.</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

Bravio Osorio

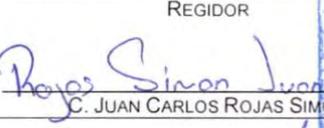
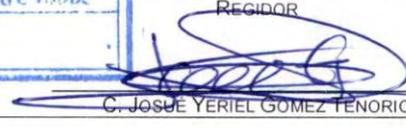
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

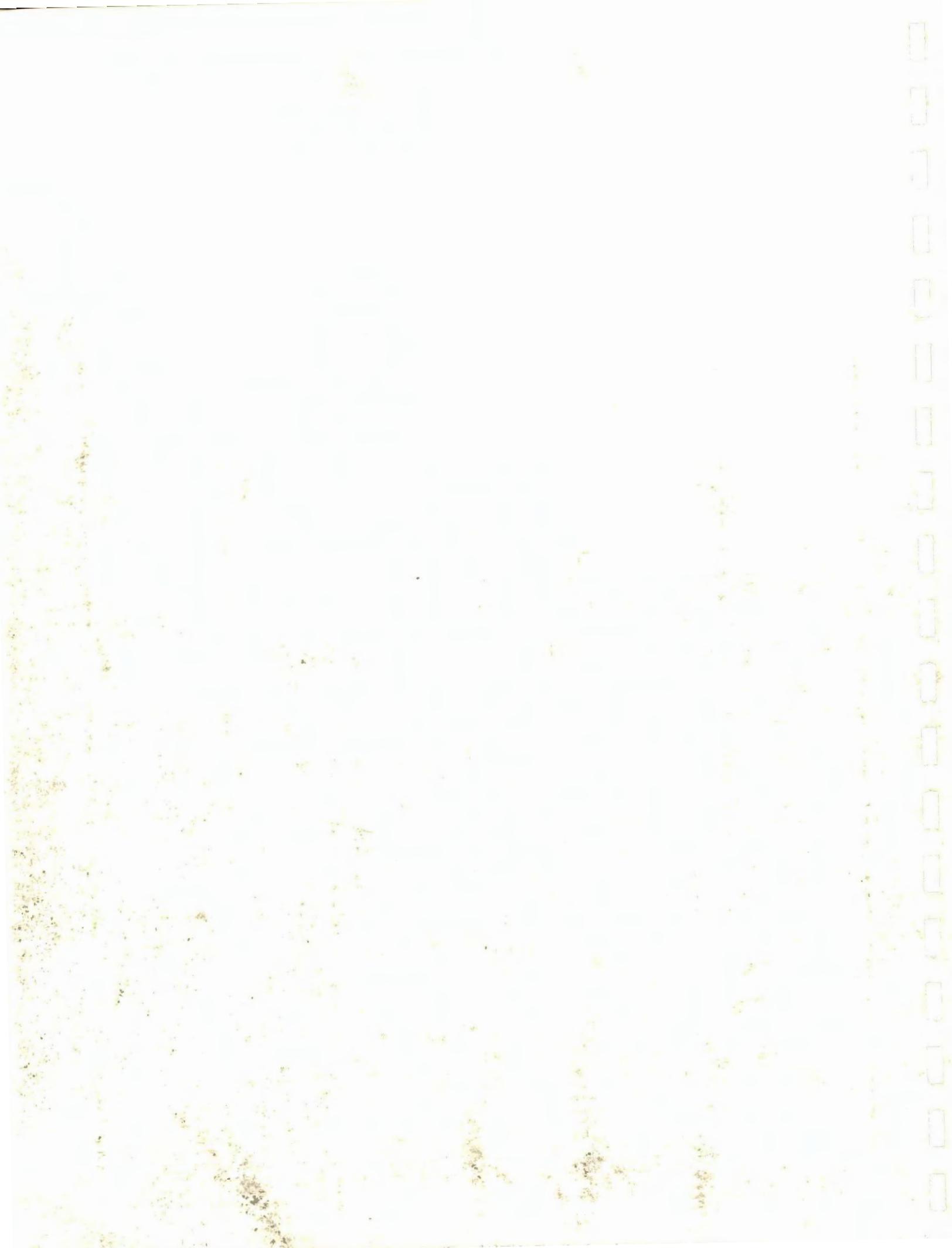
*[Five handwritten signatures at the bottom of the page]*

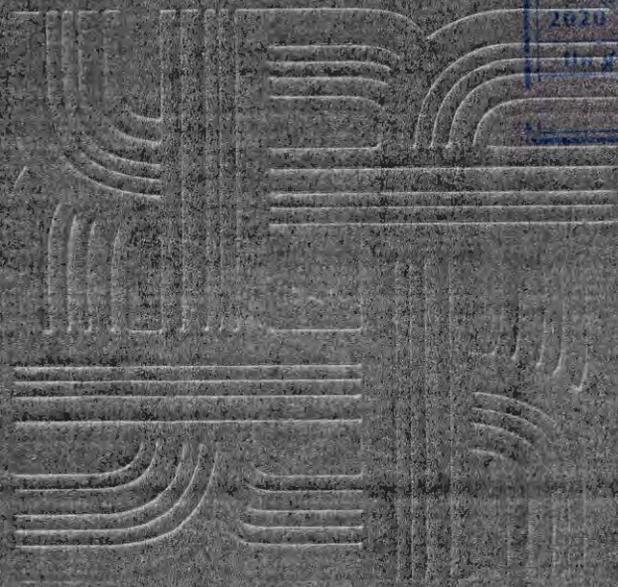
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención presencial y manual en las Oficinas Publicas Municipales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modernizar el Sistema Digital de Administración Tributaria Municipal, reforzar la seguridad informática y atención virtual</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependencia de los ingresos propios del Municipio, en función a los provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales.</li> </ul>

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  C. JOEL HUAZO CANALÉS	SINDICO PROCURADOR  C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ
REGIDOR  C. BRAULIO OSORIO AMADOR	 REGIDOR  C. MARIA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO
REGIDOR  C. JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN	REGIDOR  C. MARIA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO
REGIDOR  C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ	REGIDOR  C. JOSÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO
REGIDOR  C. CRISOL SOLÍS PÉREZ	REGIDOR  C. JOVANA JARILLO ROMERO
REGIDOR  C. LAURA SANCHEZ MONRROY	

**ESTUDIO  
ACTUARIAL DE LAS  
PENSIONES DE SUS  
TRABAJADORES**





# Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.

consultoría actuarial

Rgo. Sirón Juan C.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial



C17-0507-1

Saltillo, Coahuila a 03 de enero de 2018

C. Alejandro Amador Franco  
Presidente Municipal  
H. Ayuntamiento de Metepec  
Metepec, Hidalgo

Estimado C. Amador:

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Prestaciones Contingentes del Municipio de Metepec con fecha de corte al 31 de diciembre del 2017. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

El contenido de este reporte es el siguiente:

- I. Antecedentes
- II. Características de las Prestaciones Evaluadas
- III. Reservas
- IV. Hipótesis Actuariales
- V. Resultados de la Valuación Actuarial
  - i. Datos y Promedios Generales
  - ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
  - iii. Salidas (del grupo por Edad Avanzada) Esperadas Aritméticas
  - iv. Salidas (del grupo por Edad Avanzada) Esperadas Actuariales
  - v. Valor Presente de las Obligaciones, Balance Actuarial y Primas Optimas de Liquidez (Modalidad Aportación Actual)
  - vi. Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera

*[Handwritten signature]*

*Bravio Osorio*

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures]*



Rojas Simon Juan C.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

I. ANTECEDENTES

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo (en su caso) durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones de área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para determinar la viabilidad de las prestaciones.

Los pasivos contingentes no se reflejan en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles.

II. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

Las prestaciones contingentes, son aquellas que se otorgan a favor de los trabajadores condicionadas a que se cumplan ciertos requisitos o algún evento.

Sabemos que en la práctica el Municipio otorga prestaciones de manera discrecional o bien por contrato colectivo de trabajo o basándose en criterios, leyes o reglamentos Estatales o Federales. Es importante mencionar que algunas de las prestaciones referidas en el presente documento, no se han presentado en la práctica, por lo que éstas fueron propuestas por personal del Municipio, ya que nos comentan que en caso de presentarse algún caso o de incertidumbre en el proceso o cálculo se aplicaría de acuerdo con lo descrito en el presente documento.

Debido a lo anterior, el presente estudio evaluará las descritas en este documento y autorizadas por personal del Municipio, ya que al estar establecidas en la Ley Federal del Trabajo se consideran irrenunciables.

Definiciones

Salario integrado

Sueldo base y aguinaldo.

Aguinaldo

60 días de salario base.

Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

*[Handwritten signature]*

*Braulio Osorio*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Vertical stamp on the left edge of the page.



Rojas Simon Juan C

## VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

### Salario base de cálculo para Pagos de Prima de Antigüedad (Art. 485 y 486 LFT)

El salario a considerar tiene como límite inferior el equivalente a un salario mínimo\* diario y como límite máximo el doble del salario mínimo de la zona económica donde el trabajador preste sus servicios.

\* Ahora Unidad de Medida y Actualización (UMA)

### Salario base de cálculo para Pagos de Indemnización Legal (Art. 84 LFT)

El salario se integra por las remuneraciones y prestaciones en dinero o en especie, que se le entregue al trabajador por su trabajo. En este caso, sería el sueldo.

Más la parte proporcional del aguinaldo.

### Prima de Antigüedad por Fallecimiento (Art. 162 LFT)

Requisito: Fallecer estando en activo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso a la Dependencia.

### Prima de Antigüedad por Incapacidad (Art. 162 LFT)

Requisito: Incapacitarse por riesgo de trabajo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso a la Dependencia.

### Prima de Antigüedad por Despido (Art. 162 y 5 transitorio LFT)

Requisito: Ser despedido.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio prestado a la Dependencia. Si la fecha de ingreso es anterior al primero de mayo de 1970, a partir de esta fecha se reconoce la antigüedad.

### Prima de Antigüedad por Separación Voluntaria (Art. 162 LFT)

Requisito: Separarse voluntariamente y contar con al menos 15 años de servicio.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

BRACIO OSORIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rep. Simon Jun C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso a la Dependencia.

Prima de Antigüedad por Invalidez (Art. 53 y 54 LFT)

Requisito: Invalidarse Física o Mentalmente por un Riesgo No Profesional.  
Monto: 1 mes más 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad que el trabajador hubiese tenido con la Dependencia.

Indemnización Legal (Art. 48 y 50 LFT)

Requisito: Ser despedido injustificadamente.  
Monto: 20 días de salario por cada año de servicio más 90 días de salario.

De los riesgos profesionales

La responsabilidad de la Dependencia por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

III. RESERVAS

Para efectos de este estudio, no se consideró reserva alguna.

IV. HIPÓTESIS ACTUARIALES

A continuación se muestran las hipótesis utilizadas en este estudio, que coinciden con las señas en los términos de referencia, considerando una tasa real de rendimiento equivalente al 3.0 % anual compuesto.

Nota. La hipótesis de rotación se determinó en función de la edad, antigüedad y tipo de personal evaluado, la cual se aplica diferenciada para cada tipo de personal tomando como base la rotación del ISSSTE Federal.

Es importante mencionar que no nos fue proporcionada en su totalidad información sobre los pagos efectuados por cada concepto evaluado de los últimos 3 años. Al no contar con información estadística suficiente para generar hipótesis propias de rotación, despido, separación e incremento salarial, se infirieron con estadística estatal y/o federal.



*[Handwritten signature]*

BRADUO OSORIO

Jacinto Sobrera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Four handwritten signatures at the bottom of the page]*

Rojas Simon Juan C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Por lo anterior, la veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de la aplicación del proceso de cálculo de las prestaciones evaluadas y autorizadas por el Municipio, de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que nos fue proporcionada.



*[Handwritten signature]*

BRAYLIO GONZALEZ

*[Handwritten signature]*

Hipótesis Biométricas

Hipótesis

Edad	Fallecimiento					Hijos			Edad Correlativa		Año	Tasa Inc. Poblacional	Año	Tasa de Incentivo al Salario
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invalidos	Invalidez	Rotación	Promedio	Probabilidad de Casado	Hombres	Mujeres				
15	0.000520	0.000460	0.000490	0.016310	0.000005	0.076400	0.001510	0.008320	15	15	2018	0.000000	2018	0.25
16	0.000590	0.000490	0.000540	0.016820	0.000005	0.072170	0.002420	0.014760	16	16	2019	0.582582	2019	2.00
17	0.000720	0.000520	0.000620	0.017070	0.000011	0.068110	0.003710	0.013100	17	17	2020	0.564144	2020	2.00
18	0.000800	0.000560	0.000680	0.017350	0.000011	0.064210	0.005140	0.016170	18	18	2021	0.545621	2021	2.00
19	0.000870	0.000600	0.000735	0.017620	0.000016	0.060400	0.015110	0.102280	19	19	2022	0.526709	2022	2.00
20	0.000940	0.000640	0.000790	0.017900	0.000016	0.056850	0.028250	0.205520	20	20	2023	0.507220	2023	2.00
21	0.001010	0.000680	0.000845	0.018190	0.000021	0.053570	0.048750	0.283800	21	21	2024	0.487792	2024	2.00
22	0.001090	0.000730	0.000910	0.018490	0.000021	0.050360	0.074330	0.362180	22	22	2025	0.467749	2025	2.00
23	0.001150	0.000780	0.000965	0.018790	0.000026	0.046990	0.114130	0.431250	23	23	2026	0.447351	2026	2.00
24	0.001220	0.000840	0.001030	0.019100	0.000032	0.044750	0.172830	0.492090	24	24	2027	0.428669	2027	2.00
25	0.001290	0.000900	0.001095	0.019430	0.000037	0.042150	0.229400	0.556600	25	25	2028	0.405515	2028	2.00
26	0.001360	0.000960	0.001160	0.019760	0.000042	0.039720	0.314080	0.624780	26	26	2029	0.384505	2029	2.00
27	0.001440	0.001040	0.001240	0.020100	0.000047	0.037470	0.402380	0.679180	27	27	2030	0.363225	2030	2.00
28	0.001450	0.001110	0.001280	0.020450	0.000058	0.035390	0.516660	0.715150	28	28	2031	0.341706	2031	2.00
29	0.001530	0.001200	0.001365	0.020820	0.000063	0.033410	0.634650	0.736360	29	29	2032	0.316084	2032	2.00
30	0.001600	0.001280	0.001440	0.021190	0.000074	0.031490	0.748940	0.753800	30	30	2033	0.286003	2033	2.00
31	0.001610	0.001380	0.001495	0.021560	0.000084	0.029760	0.902280	0.764900	31	31	2034	0.256293	2034	2.00
32	0.001690	0.001480	0.001585	0.021970	0.000095	0.028130	1.061050	0.773520	32	32	2035	0.226067	2035	2.00
33	0.001760	0.001600	0.001680	0.022380	0.000110	0.026650	1.220650	0.794220	33	33	2036	0.196017	2036	2.00
34	0.001840	0.001720	0.001780	0.022790	0.000121	0.025280	1.386760	0.797100	34	34	2037	0.156796	2037	2.00
35	0.001920	0.001850	0.001885	0.023230	0.000142	0.023380	1.523410	0.805420	35	35	2038	0.135840	2038	2.00
36	0.002000	0.001990	0.001995	0.023680	0.000158	0.022580	1.680670	0.811870	36	36	2039	0.105660	2039	2.00
37	0.002130	0.002140	0.002135	0.024070	0.000179	0.021460	1.788540	0.815530	37	37	2040	0.075159	2040	2.00
38	0.002220	0.002310	0.002265	0.024630	0.000200	0.020330	1.899880	0.819200	38	38	2041	0.044382	2041	2.00
39	0.002380	0.002490	0.002435	0.025140	0.000226	0.019300	1.971710	0.821970	39	39	2042	0.013337	2042	2.00
40	0.002460	0.002670	0.002565	0.025650	0.000258	0.018340	2.061370	0.822860	40	40	2043	0.000000	2043	2.00
41	0.002620	0.002880	0.002750	0.026170	0.000289	0.017400	2.046490	0.824750	41	41	2044	0.000000	2044	2.00
42	0.002840	0.003110	0.002975	0.026740	0.000326	0.016520	2.006460	0.826630	42	42	2045	0.000000	2045	2.00
43	0.003010	0.003350	0.003180	0.027330	0.000363	0.015750	1.959930	0.826630	43	43	2046	0.000000	2046	2.00
44	0.003240	0.003610	0.003425	0.027910	0.000405	0.014960	1.804860	0.826630	44	44	2047	0.000000	2047	2.00
45	0.003480	0.003900	0.003690	0.028540	0.000452	0.014190	1.847760	0.827520	45	45	2048	0.000000	2048	2.00
46	0.003790	0.004200	0.003995	0.029180	0.000505	0.013570	1.782800	0.826630	46	46	2049	0.000000	2049	2.00
47	0.004050	0.004540	0.004295	0.029850	0.000563	0.012890	1.708090	0.826630	47	47	2050	0.000000	2050	2.00
48	0.004380	0.004890	0.004635	0.030540	0.000626	0.012290	1.642300	0.826630	48	48	2051	0.000000	2051	2.00
49	0.004790	0.005280	0.005035	0.031290	0.000700	0.011770	1.558530	0.825740	49	49	2052	0.000000	2052	2.00
50	0.005140	0.005700	0.005420	0.032030	0.000773	0.011160	1.478240	0.824750	50	50	2053	0.000000	2053	2.00
51	0.005570	0.006160	0.005865	0.032830	0.000863	0.010740	1.353830	0.822960	51	51	2054	0.000000	2054	2.00
52	0.006090	0.006650	0.006370	0.033660	0.000952	0.010210	1.243620	0.820190	52	52	2055	0.000000	2055	2.00
53	0.006630	0.007190	0.006910	0.034520	0.001058	0.009780	1.141350	0.817420	53	53	2056	0.000000	2056	2.00
54	0.007190	0.007770	0.007490	0.035440	0.001162	0.009340	1.023290	0.814640	54	54	2057	0.000000	2057	2.00
55	0.007840	0.008390	0.008115	0.036380	0.001289	0.008910	0.913080	0.811870	55	55	2058	0.000000	2058	2.00
56	0.008520	0.009070	0.008795	0.037370	0.001426	0.008600	0.806800	0.805090	56	56	2059	0.000000	2059	2.00
57	0.009310	0.009800	0.009555	0.038450	0.001573	0.008300	0.748480	0.803420	57	57	2060	0.000000	2060	2.00
58	0.010130	0.010600	0.010365	0.039540	0.001736	0.007950	0.678950	0.801760	58	58	2061	0.000000	2061	2.00
59	0.011070	0.011470	0.011270	0.040730	0.001909	0.007640	0.617880	0.798090	59	59	2062	0.000000	2062	2.00
60	0.012060	0.012400	0.012230	0.041910	0.002104	0.007320	0.551790	0.794330	60	60	2063	0.000000	2063	2.00



Regis Simon Leon C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BRAOILIO OSORIO

*[Handwritten signature]*

# Hipótesis Biométricas

## Hipótesis

### Biométricas

### Financieras

Edad	Fallecimiento				Invalidez	Rotación	Hijos Promedio	Probabilidad de Casado	Edad Correlativa		Año	Tasa Inc. Poblacional	Tasa de incremento al salario			
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invalidos					Hombres	Mujeres			Año	Mínimo	Con carrera	Sin Carrera
61	0.013100	0.013420	0.013260	0.043210	0.002314	0.007050	0.495890	0.789770	61	53	2064	0.000000	2064	0.25	2.00	1.00
62	0.014290	0.014510	0.014400	0.044600	0.002546	0.006820	0.440830	0.786100	62	54	2065	0.000000	2065	0.25	2.00	1.00
63	0.015550	0.015710	0.015630	0.046060	0.002793	0.006490	0.400110	0.780550	63	55	2066	0.000000	2066	0.25	2.00	1.00
64	0.016990	0.017000	0.016995	0.047590	0.003067	0.006260	0.372540	0.774110	64	55	2067	0.000000	2067	0.25	2.00	1.00
65	0.018460	0.018400	0.018430	0.049240	0.003361	0.006050	0.344440	0.767670	65	56	2068	0.000000	2068	0.25	2.00	1.00
66	0.020230	0.019920	0.020075	0.050980	0.003682	0.000000	0.319520	0.760240	66	57	2069	0.000000	2069	0.25	2.00	1.00
67	0.021940	0.021570	0.021755	0.052820	0.004029	0.000000	0.297460	0.753800	67	58	2070	0.000000	2070	0.25	2.00	1.00
68	0.023860	0.023350	0.023605	0.054820	0.004413	0.000000	0.274950	0.746460	68	59	2071	0.000000	2071	0.25	2.00	1.00
69	0.025950	0.025290	0.025620	0.057000	0.004824	0.000000	0.256220	0.738140	69	60	2072	0.000000	2072	0.25	2.00	1.00
70	0.028240	0.027400	0.027820	0.059270	0.005276	0.000000	0.235520	0.729820	70	60	2073	0.000000	2073	0.25	2.00	1.00
71	0.030650	0.029680	0.030165	0.061710	0.005760	0.000000	0.216640	0.720600	71	61	2074	0.000000	2074	0.25	2.00	1.00
72	0.033320	0.032160	0.032740	0.064380	0.006286	0.000000	0.197750	0.711390	72	62	2075	0.000000	2075	0.25	2.00	1.00
73	0.036170	0.034860	0.035515	0.067340	0.006850	0.000000	0.179620	0.702170	73	63	2076	0.000000	2076	0.25	2.00	1.00
74	0.039240	0.037780	0.038510	0.070470	0.007475	0.000000	0.160890	0.692060	74	64	2077	0.000000	2077	0.25	2.00	1.00
75	0.042580	0.040950	0.041765	0.073960	0.008143	0.000000	0.146390	0.681960	75	65	2078	0.000000	2078	0.25	2.00	1.00
76	0.046080	0.044390	0.045235	0.077710	0.008869	0.000000	0.132570	0.670860	76	65	2079	0.000000	2079	0.25	2.00	1.00
77	0.049930	0.048130	0.049030	0.081910	0.009647	0.000000	0.123120	0.657980	77	66	2080	0.000000	2080	0.25	2.00	1.00
78	0.053870	0.052190	0.053030	0.086470	0.010494	0.000000	0.116630	0.645090	78	67	2081	0.000000	2081	0.25	2.00	1.00
79	0.058260	0.056590	0.057425	0.091760	0.011409	0.000000	0.110360	0.632210	79	68	2082	0.000000	2082	0.25	2.00	1.00
80	0.063000	0.061390	0.062195	0.098400	0.012398	0.000000	0.104090	0.617450	80	69	2083	0.000000	2083	0.25	2.00	1.00
81	0.067930	0.066580	0.067255	0.103960	0.013461	0.000000	0.097440	0.601790	81	70	2084	0.000000	2084	0.25	2.00	1.00
82	0.073290	0.072240	0.072765	0.111220	0.014613	0.000000	0.090340	0.582370	82	70	2085	0.000000	2085	0.25	2.00	1.00
83	0.078840	0.078380	0.078610	0.119740	0.015854	0.000000	0.082640	0.557500	83	71	2086	0.000000	2086	0.25	2.00	1.00
84	0.084840	0.085050	0.084945	0.129530	0.017190	0.000000	0.075230	0.537280	84	72	2087	0.000000	2087	0.25	2.00	1.00
85	0.091290	0.092300	0.091795	0.140930	0.018632	0.000000	0.066320	0.517860	85	73	2088	0.000000	2088	0.25	2.00	1.00
86	0.098160	0.100180	0.099170	0.154400	0.020183	0.000000	0.059820	0.498540	86	75	2089	0.000000	2089	0.25	2.00	1.00
87	0.105350	0.108750	0.107050	0.170900	0.021856	0.000000	0.053100	0.481000	87	74	2090	0.000000	2090	0.25	2.00	1.00
88	0.112570	0.118060	0.115315	0.191330	0.023650	0.000000	0.046000	0.463560	88	75	2091	0.000000	2091	0.25	2.00	1.00
89	0.120590	0.128190	0.124390	0.216170	0.025585	0.000000	0.040190	0.447900	89	76	2092	0.000000	2092	0.25	2.00	1.00
90	0.129420	0.139200	0.134310	0.249730	0.027669	0.000000	0.034520	0.433130	90	77	2093	0.000000	2093	0.25	2.00	1.00
91	0.137850	0.151170	0.144510	0.309700	0.029904	0.000000	0.028330	0.421140	91	78	2094	0.000000	2094	0.25	2.00	1.00
92	0.146900	0.164180	0.155540	0.357440	0.032313	0.000000	0.022960	0.409150	92	78	2095	0.000000	2095	0.25	2.00	1.00
93	0.178340	0.178340	0.178340	0.451880	0.032313	0.000000	0.017450	0.397160	93	79	2096	0.000000	2096	0.25	2.00	1.00
94	0.193730	0.193730	0.193730	0.625000	0.032308	0.000000	0.011480	0.385170	94	80	2097	0.000000	2097	0.25	2.00	1.00
95	0.210480	0.210480	0.210480	1.000000	0.032308	0.000000	0.007550	0.371400	95	81	2098	0.000000	2098	0.25	2.00	1.00
96	0.228700	0.228700	0.228700	1.000000	0.032308	0.000000	0.004380	0.359410	96	82	2099	0.000000	2099	0.25	2.00	1.00
97	0.248520	0.248520	0.248520	1.000000	0.032308	0.000000	0.001590	0.347420	97	83	2100	0.000000	2100	0.25	2.00	1.00
98	0.270090	0.270090	0.270090	1.000000	0.032308	0.000000	0.000000	0.335430	98	83	2101	0.000000	2101	0.25	2.00	1.00
99	0.293560	0.293560	0.293560	1.000000	0.032308	0.000000	0.000000	0.323440	99	84	2102	0.000000	2102	0.25	2.00	1.00
100	1.000000	1.000000	1.000000	1.000000	0.526017	0.000000	0.000000	0.334930	100	85	2103	0.000000	2103	0.25	2.00	1.00

Factor de incapacidad por riesgos de trabajo 0.0009075  
 Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo 0.0002910

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 José Sánchez Brachiosorio

*[Handwritten signature]*



Royes Simon Juan C

Pagos Simon Juan C.

V. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados (en su caso), de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo y jubilado (en su caso).

*[Handwritten signature]*



BRAVIO OSORIO

*[Handwritten signature]*  
Lidia Sotelo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Five handwritten signatures]*

Rojas Simon Juan C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Municipio de Metepec  
Promedios y Datos Generales

Personal Total

	Activos		
	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	74	49	123
Edad mínima	22	18	18
Edad máxima	71	83	83
Edad promedio actual	37	37	37
Edad de ingreso promedio	36	36	36
Antigüedad promedio	1.24	1.20	1.23
Salario mínimo	2,400.00	1,200.00	1,200.00
Salario máximo	66,376.00	24,140.00	66,376.00
Nómina mensual promedio	9,404.70	6,909.76	8,410.78
Nómina mensual	695,948.00	338,578.00	1,034,526.00
Nómina anual	8,351,376.00	4,062,936.00	12,414,312.00
Número de trabajadores con derecho a pensión	-	-	-

*[Handwritten signature]*

*BRACIO OSORIO*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Sinar Juan C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO

Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.



*[Handwritten signature]*

BRALIO OSORIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

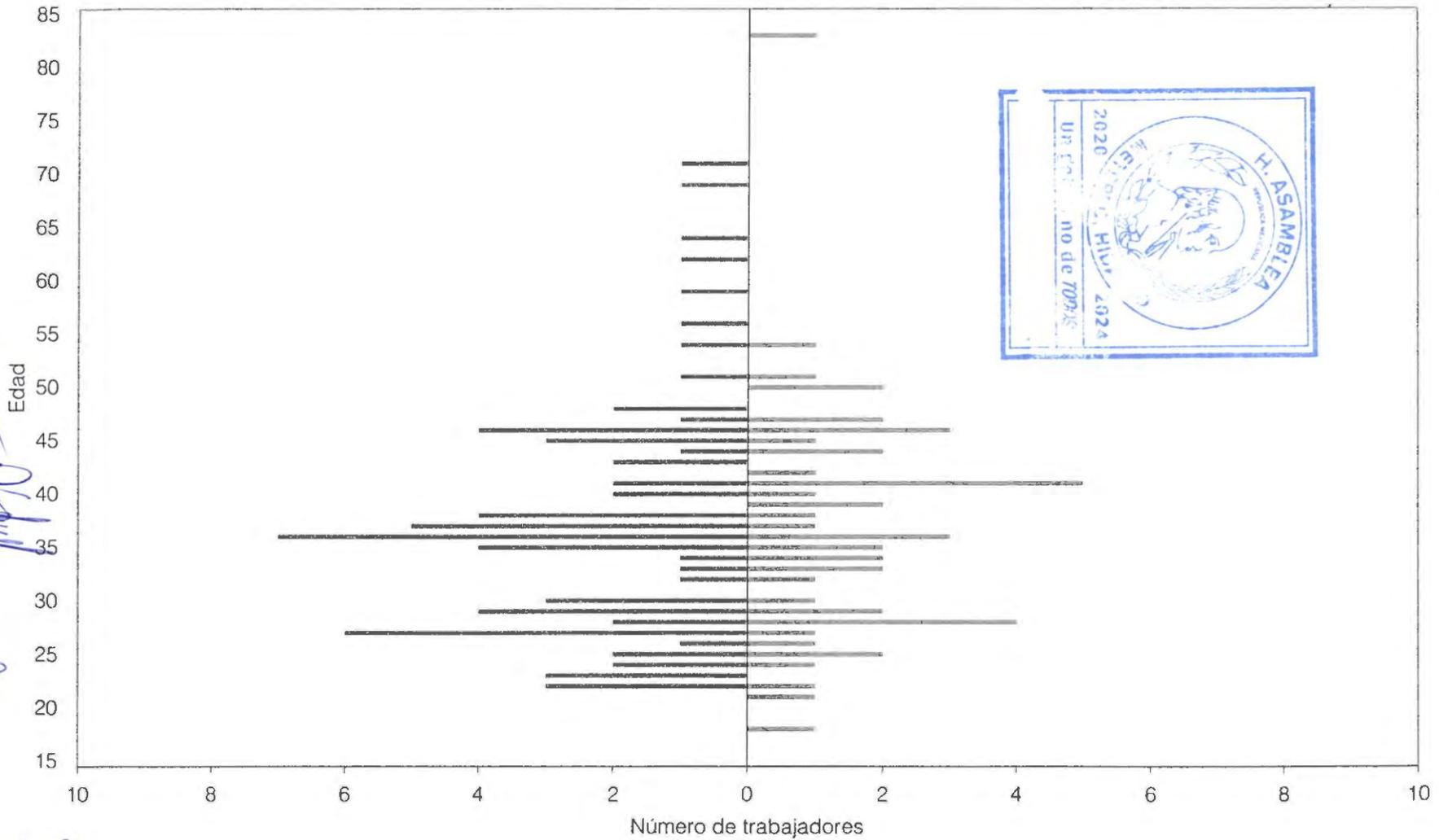
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Municipio de Metepec

## Gráfica de distribución de trabajadores activos por edad



Rojas Simon Juan C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

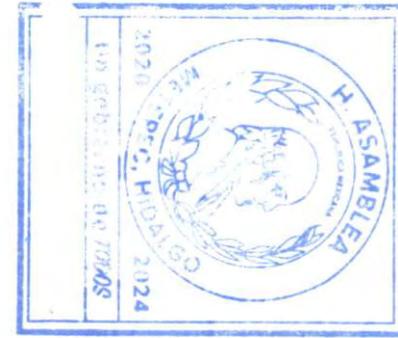
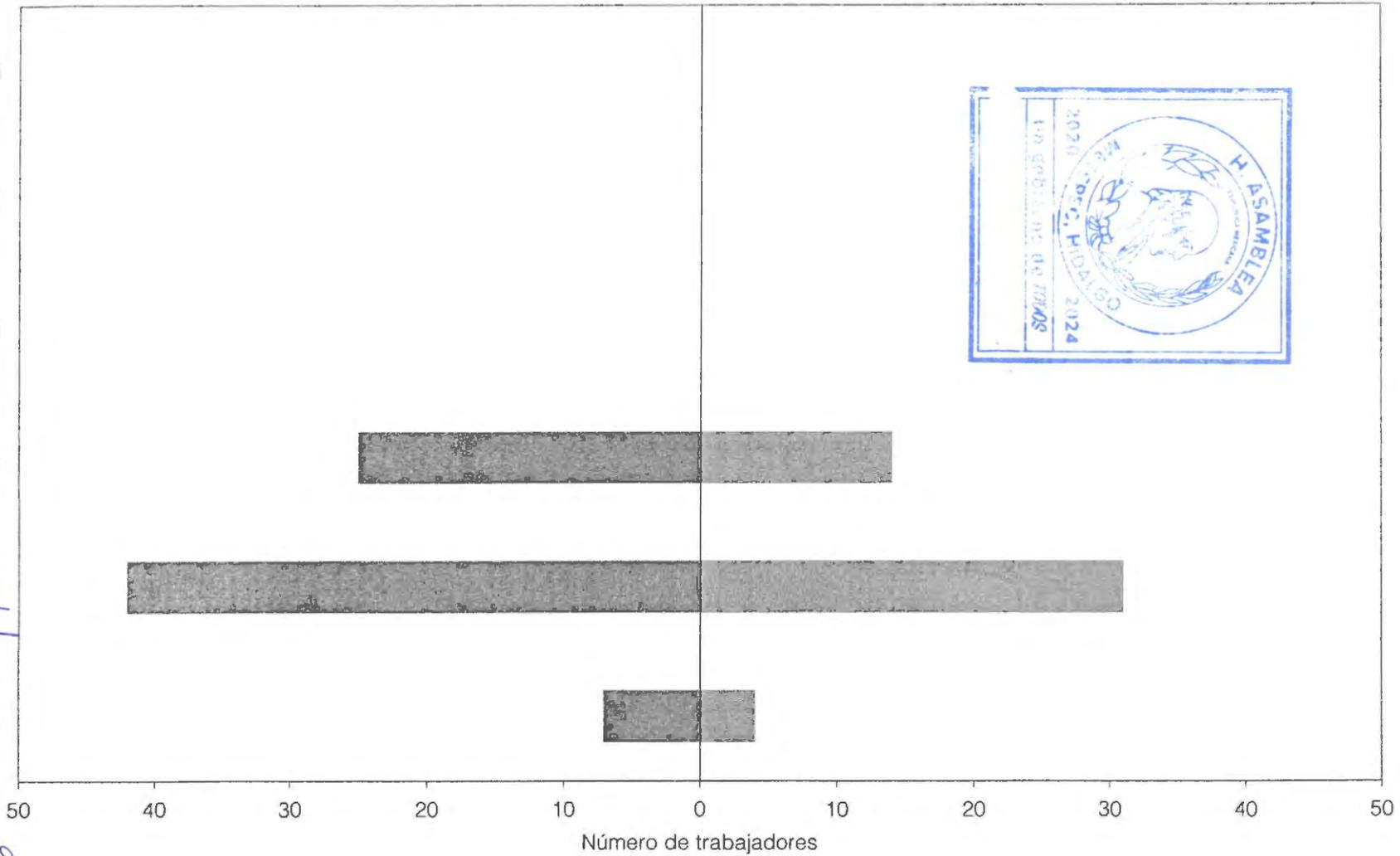
BRACILIO OSORIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

■ Hombres ■ Mujeres

Municipio de Metepec  
Gráfica de distribución de trabajadores activos por antigüedad



*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

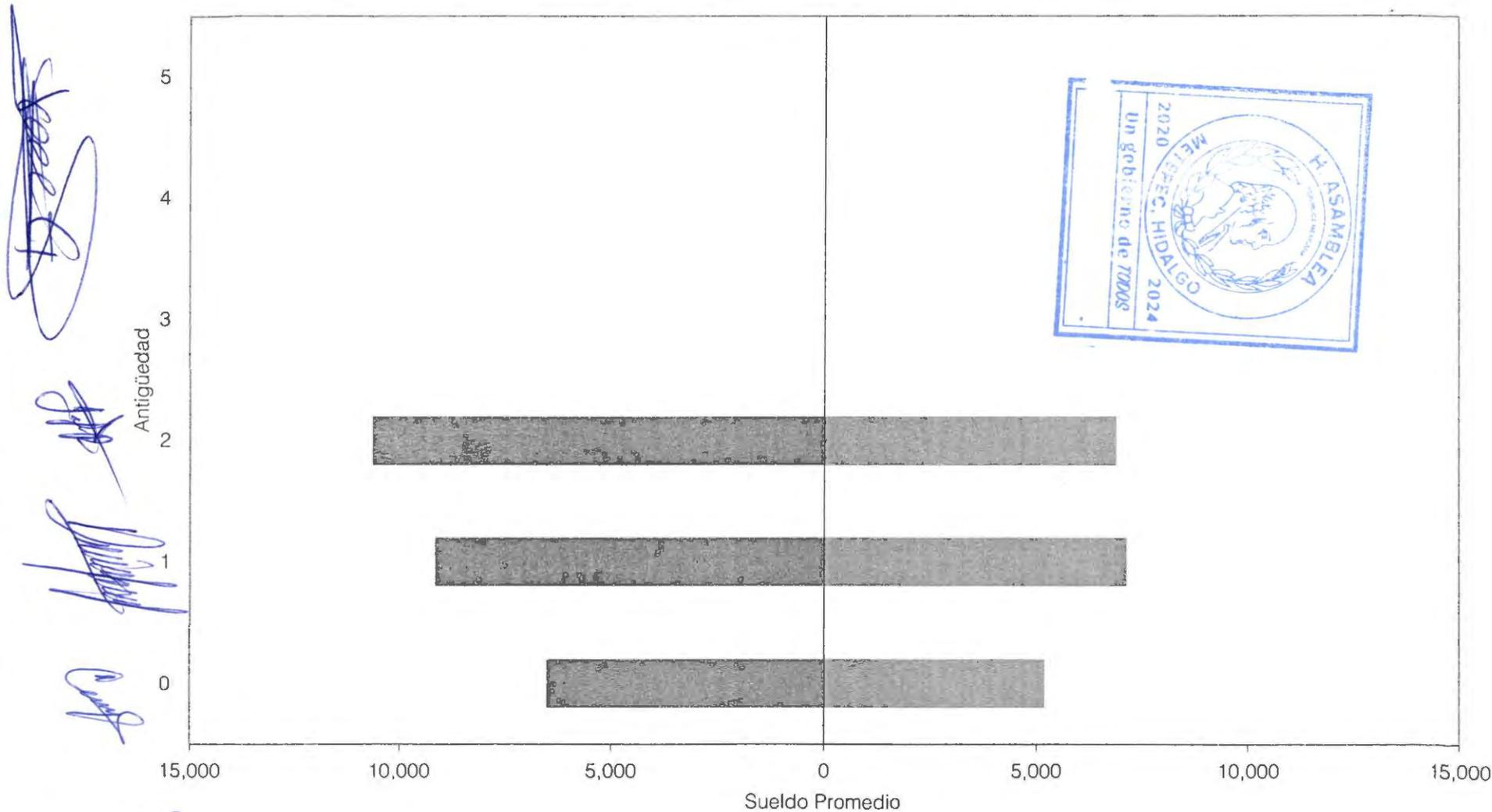
*[Handwritten signature]* **Antonio Herrera Bravio** *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*Rogers Simon Juan C.*

# Municipio de Metepec

## Gráfica de distribución de sueldos promedio por antigüedad



Handwritten signatures in blue ink, corresponding to the seniority levels 0, 1, 2, 3, 4, and 5 on the y-axis.

Handwritten signature: Rojas Simon Juan C

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and text: *Laura Salazar*, *Bravío ororio*

Handwritten signatures in blue ink.

Legend: ■ Hombres ■ Mujeres

Rojos Simon Juan C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

iii) SALIDAS (DEL GRUPO POR EDAD AVANZADA) ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que adquiere su derecho a salir del grupo por antigüedad y por retiro por edad y tiempo de servicio en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

~~Handwritten signature~~



BRAUVIO OSORIO

Handwritten signature

~~Handwritten signature~~

Handwritten signatures at the bottom of the page, including several crossed-out signatures.



Rojos Simon Juan C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Municipio de Metepec

Salidas (del grupo por Edad Avanzada) Esperadas Aritméticas

Personal Total

Año	Personas				Acumulado	
	Vejez	Antigüedad	Total	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2018	0	0	0	0.00	0	0.00
2019	0	0	0	0.00	0	0.00
2020	0	0	0	0.00	0	0.00
2021	0	0	0	0.00	0	0.00
2022	0	0	0	0.00	0	0.00
2023	0	0	0	0.00	0	0.00
2024	0	0	0	0.00	0	0.00
2025	0	0	0	0.00	0	0.00
2026	0	0	0	0.00	0	0.00
2027	0	0	0	0.00	0	0.00
2028	0	0	0	0.00	0	0.00
2029	0	0	0	0.00	0	0.00
2030	0	0	0	0.00	0	0.00
2031	4	0	4	3.25	4	3.25
2032	1	0	1	0.81	5	4.07
2033	0	0	0	0.00	5	4.07
2034	1	0	1	0.81	6	4.88
2035	0	0	0	0.00	6	4.88
2036	0	0	0	0.00	6	4.88
2037	1	0	1	0.81	7	5.69
2038	0	0	0	0.00	7	5.69
2039	2	0	2	1.63	9	7.32
2040	0	0	0	0.00	9	7.32
2041	0	0	0	0.00	9	7.32
2042	2	0	2	1.63	11	8.94
2043	2	0	2	1.63	13	10.57
2044	0	0	0	0.00	13	10.57
2045	2	0	2	1.63	15	12.20
2046	3	0	3	2.44	18	14.63
2047	7	0	7	5.69	25	20.33
2048	4	0	4	3.25	29	23.58
2049	3	0	3	2.44	32	26.02
2050	2	0	2	1.63	34	27.64
2051	1	0	1	0.81	35	28.46
2052	7	0	7	5.69	42	34.15
2053	3	0	3	2.44	45	36.59
2054	2	0	2	1.63	47	38.21
2055	5	0	5	4.07	52	42.28
2056	3	3	6	4.88	58	47.15
2057	0	10	10	8.13	68	55.28
2058	0	6	6	4.88	74	60.16
2059	0	3	3	2.44	77	62.60
2060	0	3	3	2.44	80	65.04
2061	0	2	2	1.63	82	66.67
2062	0	0	0	0.00	82	66.67
2063	0	4	4	3.25	86	69.92
2064	0	6	6	4.88	92	74.80
2065	0	6	6	4.88	98	79.67
2066	0	7	7	5.69	105	85.37
2067	0	2	2	1.63	107	86.99
2068	0	4	4	3.25	111	90.24
2069	0	3	3	2.44	114	92.68
2070	0	3	3	2.44	117	95.12
2071	0	4	4	3.25	121	98.37
2072	0	1	1	0.81	122	99.19
2073	0	0	0	0.00	122	99.19
2074	0	0	0	0.00	122	99.19
2075	0	1	1	0.81	123	100.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Blacio Osorio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

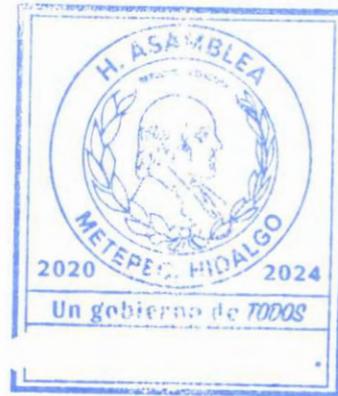
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Siron Jun C.

iv) SALIDAS (DEL GRUPO POR EDAD AVANZADA) ESPERADAS ACTUARIALES

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su derecho a salir del grupo por vejez y por tiempo de servicios en cada año.



*[Handwritten signature]*

Blasico Osorio

*[Handwritten signature]*



Rojas Simon Juan C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Municipio de Metepec

Salidas (del grupo por Edad Avanzada) Esperadas Actuariales

Personal Total

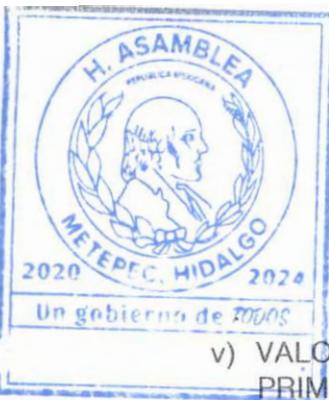
Año	Personal Total		Acumulado	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2018	0.60	4.77	1	4.77
2019	0.63	5.05	1	9.82
2020	0.44	3.49	2	13.31
2021	0.55	4.38	2	17.69
2022	0.51	4.06	3	21.75
2023	0.47	3.75	3	25.50
2024	0.59	4.73	4	30.23
2025	0.56	4.48	4	34.71
2026	0.38	3.04	5	37.75
2027	0.28	2.23	5	39.98
2028	0.21	1.68	5	41.66
2029	0.30	2.41	6	44.07
2030	0.22	1.79	6	45.86
2031	0.19	1.48	6	47.34
2032	0.27	2.14	6	49.48
2033	0.31	2.48	7	51.96
2034	0.26	2.05	7	54.01
2035	0.29	2.30	7	56.31
2036	0.35	2.80	7	59.11
2037	0.48	3.84	8	62.95
2038	0.47	3.75	8	66.70
2039	0.46	3.66	9	70.35
2040	0.43	3.39	9	73.75
2041	0.36	2.88	10	76.63
2042	0.42	3.36	10	79.99
2043	0.41	3.26	10	83.25
2044	0.35	2.77	11	86.02
2045	0.29	2.34	11	88.36
2046	0.24	1.89	11	90.25
2047	0.23	1.80	12	92.05
2048	0.20	1.60	12	93.65
2049	0.18	1.40	12	95.05
2050	0.15	1.16	12	96.21
2051	0.11	0.89	12	97.10
2052	0.10	0.76	12	97.86
2053	0.08	0.66	12	98.52
2054	0.07	0.53	12	99.05
2055	0.04	0.35	12	99.40
2056	0.03	0.20	13	99.60
2057	0.02	0.13	13	99.73
2058	0.01	0.09	13	99.82
2059	0.01	0.07	13	99.89
2060	0.01	0.06	13	99.95
2061	0.01	0.05	13	100.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Bravio Osorio

*[Handwritten signature]*



Proje Simon Juan C

## VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

### v) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES, BALANCE ACTUARIAL Y PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ (modalidad Aportación Actual)

Los cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por el grupo total de trabajadores del Municipio con fecha de corte al 31 de diciembre además del balance actuarial. Asimismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

- a. Activos actuales
- b. Pensionados actuales (en su caso)
- c. Nuevas generaciones.

También se muestran los flujos anuales de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos de las reservas técnicas en pesos constantes del año de estudio que se requerirían para hacer frente a los compromisos futuros.

Las gráficas bajo el método Prima Optima de Liquidez en su modalidad de Aportación Actual, muestran el comportamiento futuro de los ingresos (en caso de realizar aportaciones) y egresos por prestaciones contingentes. Asimismo, muestran el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con las aportaciones (en su caso).

Personal	Escenario	Aportación Actual	Año de Descapitalización	Cuadros	Gráficas
Total	3.00%	0.00%	2018	1a, 1b, 1c	1a, 1b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina pensionable del personal activo.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice a representa el valor presente de las obligaciones, el subíndice b representa el balance actuarial y el subíndice c representa el flujo anual de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos, mientras que en las gráficas el subíndice a representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice b representa el comportamiento de las reservas

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- Egresos (línea roja), representan los costos estimados del Municipio de Metepec con fecha de corte al 31 de diciembre tendría por el pago de las prestaciones contingentes.
- Aportaciones (línea verde), representan las cuotas y aportaciones (en su caso) que se utilicen para el pago de las prestaciones contingentes.

Blasvio Osorio

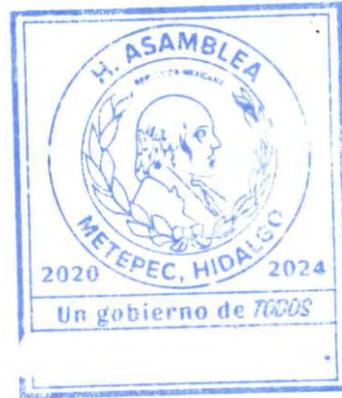
Rojas Simon Juan C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

- Reserva, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos (en su caso).

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.



~~Handwritten signature~~

Handwritten signature: BRAUNO OSORIO

~~Handwritten signature~~

Handwritten signatures: ~~Signature~~, ~~Signature~~, ~~Signature~~, ~~Signature~~, ~~Signature~~, ~~Signature~~



Cuadro 1a  
Municipio de Metepec  
Personal Total  
Valor presente de las obligaciones  
Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo		Servicios Totales	Pensionado	Nuevas Gen	Total
	Servicios Pasados	Servicios Futuros		Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos	128,811.63	1,759,746.27	1,888,557.90	0.00	13,682,381.87	15,570,939.77
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal	128,811.63	1,759,746.27	1,888,557.90	0.00	13,682,381.87	15,570,939.77
Gastos de administración			0.00		0.00	0.00
Costo de servicio médico			0.00	0.00	0.00	0.00
Total			1,888,557.90	0.00	13,682,381.87	15,570,939.77
Reserva			0.00			0.00
Aportaciones de pensionados			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			71,424,399.42		550,833,935.95	622,258,335.37

BRAULIO OSORIO

Rojas Simon Juan C

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

# Cuadro 1b

## Municipio de Metepec

### Personal Total

Balance actuarial al 31 de Diciembre de 2017

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo cerrado Aportación actual	Grupo abierto Aportación actual
Aportación activos	0.00	0.00
Aportación pensionados	0.00	0.00
<b>Activo actuarial</b>		
Reserva	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos		
a).- De la generación actual	0.00	0.00
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados		
a).- En curso de pago	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00
<b>Total activo</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Pasivo actuarial</b>		
Valor pte. de obligaciones		
a).- Personal actualmente pensionado	0.00	0.00
b).- Personal actualmente activo	1,888,557.90	1,888,557.90
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	13,682,381.87
<b>Total pasivo</b>	<b>1,888,557.90</b>	<b>15,570,939.77</b>
<b>(Deficit)/superavit actuarial</b>	<b>(1,888,557.90)</b>	<b>(15,570,939.77)</b>



Rogers Simon Juan C

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
BRAULIO OSOYIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

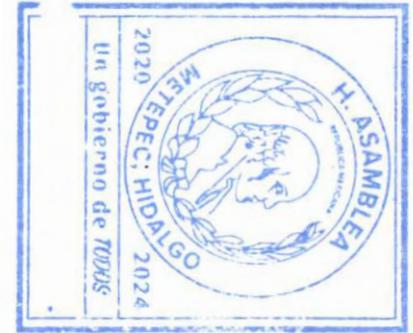
# Cuadro 1c

## Municipio de Metepec

### Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

#### Personal Total

Tasa de Rendimiento del 3.00%  
Millones de Pesos de 2017



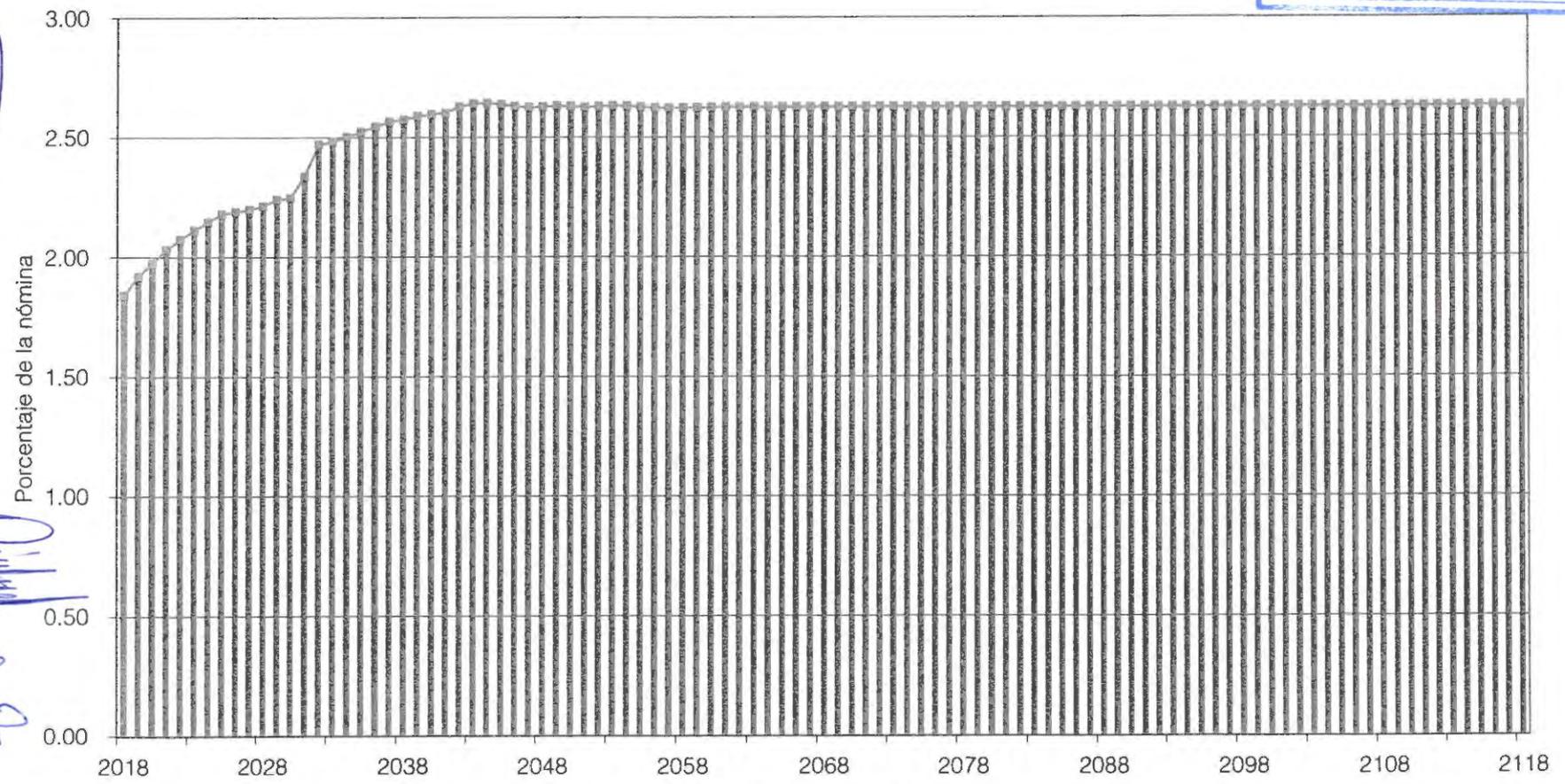
Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Patrón	Extraordinarias		
2018	0.23	0.00	0.00	0.23	0.00	
2019	0.25	0.00	0.00	0.25	0.00	
2020	0.26	0.00	0.00	0.26	0.00	
2021	0.27	0.00	0.00	0.27	0.00	
2022	0.28	0.00	0.00	0.28	0.00	
2023	0.29	0.00	0.00	0.29	0.00	
2024	0.30	0.00	0.00	0.30	0.00	
2025	0.31	0.00	0.00	0.31	0.00	
2026	0.32	0.00	0.00	0.32	0.00	
2027	0.33	0.00	0.00	0.33	0.00	
2028	0.34	0.00	0.00	0.34	0.00	
2029	0.34	0.00	0.00	0.34	0.00	
2030	0.35	0.00	0.00	0.35	0.00	
2035	0.42	0.00	0.00	0.42	0.00	
2040	0.46	0.00	0.00	0.46	0.00	
2045	0.49	0.00	0.00	0.49	0.00	
2050	0.52	0.00	0.00	0.52	0.00	
2055	0.54	0.00	0.00	0.54	0.00	
2060	0.57	0.00	0.00	0.57	0.00	
2065	0.60	0.00	0.00	0.60	0.00	
2070	0.63	0.00	0.00	0.63	0.00	
2075	0.66	0.00	0.00	0.66	0.00	
2080	0.70	0.00	0.00	0.70	0.00	
2085	0.73	0.00	0.00	0.73	0.00	
2090	0.77	0.00	0.00	0.77	0.00	
2095	0.81	0.00	0.00	0.81	0.00	
2100	0.85	0.00	0.00	0.85	0.00	
2105	0.89	0.00	0.00	0.89	0.00	
2110	0.94	0.00	0.00	0.94	0.00	
2115	0.98	0.00	0.00	0.98	0.00	
2118	1.01	0.00	0.00	1.01	0.00	

*[Handwritten signature]*

# Gráfica 1a

## Municipio de Metepec

### Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras Personal Total



Aportación Actual y Aportación Extraordinaria al 3.0%

Aportación
  Aportación Extraordinaria
  Egresos

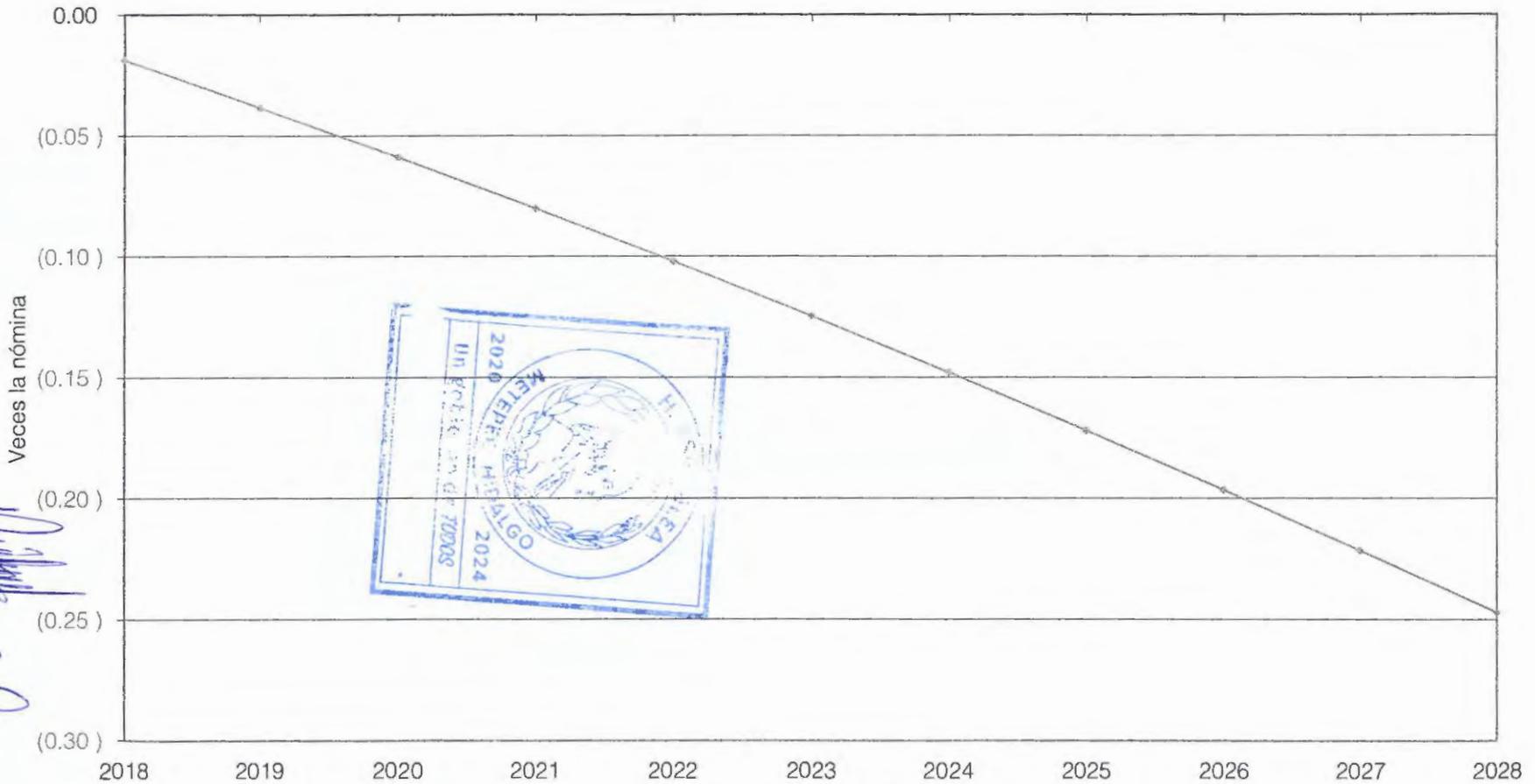
[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature: José Indaco Braoico Osorio]

[Handwritten signature: Rojas Simon Juan C]

[Handwritten signature: [unclear]]

Gráfica 1b  
 Municipio de Metepec  
 Comportamiento de las reservas futuras del fondo  
 Personal Total



Período analizado  
 Aportación Actual al 3.0%

Reserva

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*Rojas Simon Juan C*

*Braulio Osorio*  
*Laura Sotelo*

*[Handwritten signatures]*

Rojas Simon Jon C.

VALUACIONES ACTUARIAS DEL NORTE

consultoría actuarial

vi) FORMATO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA



BRACILIO OSORIO



Municipio de Metepec  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>	Prestación Laboral NA		Prestación Laboral NA	Prestación Laboral NA	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto						
<b>Población afiliada</b>						
<b>Activos</b>	123		123	123	123	123
Edad máxima	83		83	83	83	83
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	37		37	37	37	37
<b>Pensionados y Jubilados</b>	0		0	0	0	0
Edad máxima	0		0	0	0	0
Edad mínima	0		0	0	0	0
Edad promedio	0		0	0	0	0
<b>Beneficiarios</b>	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	1.23		1.23	1.23	1.23	1.23
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA		NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.5826%		0.5826%	0.5826%	0.5826%	0.5826%
Edad de Jubilación o Pensión	NA		NA	NA	NA	NA
Esperanza de vida	NA		NA	NA	NA	NA
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Nómina anual</b>						
Activos	12,414,312.00		12,414,312.00	12,414,312.00	12,414,312.00	12,414,312.00
Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Mínimo	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Promedio	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Monto de la reserva</b>	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00		0.00	0.00	1,888,557.90	1,888,557.90
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	13,682,381.87	13,682,381.87
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%</b>						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	(1,888,557.90)	(1,888,557.90)
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	(13,682,381.87)	(13,682,381.87)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2018		2018	2018	2018	2018
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2018		2018	2018	2018	2018
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			



BRAUNO OSORIO

Rojos Simon Juan C

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rogio Simon Juan C

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

VI. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las obligaciones por pensiones y otras prestaciones económicas, no se generan al momento de la separación, sino durante la vida activa del trabajador. Por lo anterior, dicha obligación debió reconocerse durante los períodos en que el trabajador prestó los servicios, lo que hubiera evidenciado el crecimiento paulatino de los pasivos contingentes.

Es importante mencionar que la exactitud de los resultados del presente estudio, dependerá de la veracidad de la información del personal evaluado, los requisitos y las bases de cálculo de las prestaciones que fueron otorgadas y explicadas a nuestro despacho.

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

*[Handwritten signature]*



Atentamente

Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal  
Director General  
Cédula Prof. 5508498

Actuario Certificado en Pasivos Contingentes N° 091  
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2017

017-2017

Braulio Orozco

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures in blue ink]*

**ENTRE  
OTROS**



**MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.**  
**CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2021)**

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>55,102,294.00</b>	<b>4,678,413.19</b>	<b>5,304,265.75</b>	<b>4,123,946.00</b>	<b>5,480,148.38</b>	<b>3,323,789.29</b>	<b>4,984,301.84</b>	<b>4,231,692.55</b>	<b>4,247,612.14</b>	<b>4,204,753.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>44,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>								
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	22,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	22,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>628,300.00</b>	<b>245,814.08</b>	<b>219,831.00</b>	<b>125,514.00</b>	<b>55,747.20</b>	<b>25,510.00</b>	<b>28,504.00</b>	<b>26,064.00</b>	<b>13,967.00</b>	<b>13,525.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PREDIAL	628,300.00	245,814.08	219,831.00	125,514.00	55,747.20	25,510.00	28,504.00	26,064.00	13,967.00	13,525.00	0.00	0.00	0.00
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>16,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>								
TRASLACIÓN DE DOMINIO	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCESORIOS	59,740.00	1,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	59,740.00	1,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	40,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PANTEONES	39,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RASTRO	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,793,118.00</b>	<b>155,554.95</b>	<b>130,795.50</b>	<b>104,345.50</b>	<b>128,829.87</b>	<b>135,919.00</b>	<b>65,707.74</b>	<b>41,062.48</b>	<b>53,235.64</b>	<b>55,792.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ALUMBRADO PÚBLICO	309,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ASEO PÚBLICO	10,800.00	3,805.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	412,000.00	14,088.00	44,293.00	31,751.00	23,090.00	17,028.00	22,240.00	18,002.00	36,655.00	25,628.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS Y PERMISOS	51,200.00	520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS Y REFERENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	101,000.00	21,042.00	4,893.00	5,500.00	491.00	2,965.00	676.00	1,344.00	2,534.00	7,750.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	162,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	6,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,016.00	0.00	0.00	855.63	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	496,900.00	104,987.00	71,760.50	59,170.50	87,284.50	101,118.00	24,693.00	10,156.50	3,237.50	3,548.50	0.00	0.00	0.00
REGISTRO CIVIL	39,350.00	7,150.00	3,432.00	572.00	0.00	0.00	0.00	286.00	0.00	572.00	0.00	0.00	0.00
PRESTADOS POR AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA	6,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS DEL REGISTRO FISCAL INMOBILIARIO	98,900.00	3,962.00	6,417.00	7,352.00	8,291.50	14,808.00	11,112.00	10,239.50	9,085.00	7,149.50	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTROL Y EVALUACION 5 AL MILLAR	92,878.00	0.00	0.00	0.00	9,672.87	0.00	4,970.74	1,034.48	1,724.14	10,288.95	0.00	0.00	0.00
CONCURSO O LICITACION	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS POR COOPERACION	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>ACCESORIOS</b>	<b>8,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>								
RECARGOS	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>146,480.00</b>	<b>11.34</b>	<b>103.42</b>	<b>3,414.81</b>	<b>1,492.08</b>	<b>3,189.25</b>	<b>2,663.09</b>	<b>1,553.88</b>	<b>1,540.12</b>	<b>1,982.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	23,450.00	0.00	0.00	3,233.00	1,285.00	2,260.00	2,275.00	1,385.00	1,455.00	1,245.00	0.00	0.00	0.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	55,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	671.00	0.00	0.00	0.00	671.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	3,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	5,500.00	11.34	103.42	181.81	207.08	238.25	388.09	168.88	85.12	66.38	0.00	0.00	0.00
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	57,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>43,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,171.00</b>	<b>575.00</b>	<b>800.00</b>	<b>1,480.00</b>	<b>575.00</b>	<b>18,199.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
MULTAS	23,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,649.00	0.00	0.00	0.00
REINTEGROS	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	14,600.00	0.00	0.00	0.00	7,171.00	575.00	800.00	1,480.00	575.00	550.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>34,573,787.00</b>	<b>2,663,356.78</b>	<b>3,340,563.99</b>	<b>2,277,231.86</b>	<b>3,653,197.81</b>	<b>1,344,383.19</b>	<b>3,272,107.55</b>	<b>2,545,399.62</b>	<b>2,581,748.66</b>	<b>2,498,816.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	21,863,561.00	1,592,473.33	2,159,491.69	1,377,615.09	2,406,864.76	1,100,000.54	1,703,145.54	1,486,014.82	1,696,506.87	1,459,668.75	0.00	0.00	0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,147,629.00	701,627.79	842,420.86	677,876.40	898,478.15	467.97	1,376,173.24	706,269.09	744,958.91	705,999.69	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature: *Rogers Simon Juan C.*

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including the name *Braudio Osorio*.



**MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.**  
**CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2021)**

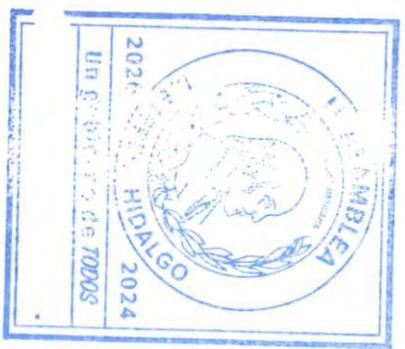
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	580,419.00	25,847.68	35,859.50	36,972.89	27,247.08	29,734.50	30,667.34	32,105.51	31,737.79	38,555.40			
LA FEDERACIÓN	0.00	157,091.76	100,697.80	101,488.69	85.30	102,953.72	103,630.70	175,405.19	59.01	206,513.17			
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	575,721.00	34,501.36	60,485.30	28,998.99	27,669.53	24,068.28	6.77	26,079.77	28,151.47	29,225.35			
COMPESACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	38,232.00	3,321.00	3,321.00	3,325.43	3,321.01	3,323.24	3,323.67	3,324.61	3,325.37	3,325.90			
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	168,744.00	22,891.46	22,777.32	14,374.84	16,838.76	20,400.26	17,808.96	18,062.44	20,327.45	18,870.60			
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	999,481.00	125,602.40	36,565.52	36,576.42	272,674.48	63,395.35	36,657.52	97,334.35	36,675.83	36,653.58			
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00	0.00	78,945.00	3.11	18.74	19.33	693.81	3.84	3.95	3.90			
DEVOLUCION ISR	1,200,000.00	157,089.00	100,680.00	101,425.00	0.00	102,843.00	103,573.00	175,364.00	0.00	206,238.00			
<b>APORTACIONES</b>	<b>17,748,849.00</b>	<b>1,812,585.04</b>	<b>1,812,971.84</b>	<b>1,813,439.83</b>	<b>1,813,710.42</b>	<b>1,814,198.10</b>	<b>1,814,472.19</b>	<b>1,816,100.57</b>	<b>1,818,487.82</b>	<b>1,818,403.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	9,287,836.00	918,032.69	916,336.37	916,685.46	916,952.63	917,302.76	917,558.06	919,106.36	919,708.92	919,639.96			
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	8,461,013.00	696,555.35	696,635.47	696,754.37	696,757.79	696,895.34	696,914.13	696,964.21	696,788.70	696,763.42			
<b>83 CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>200,034.75</b>	<b>46.97</b>	<b>52.00</b>	<b>60.11</b>	<b>35.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PROGRAMAS FEDERALES	0.00	0.00		0.00	0.00	200,034.75	46.97	52.00	60.11	35.24			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Jacobo [unclear]



BRADIO OSORIO

*[Handwritten signature]*

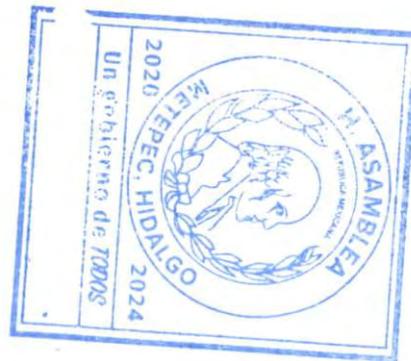
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.  
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (CALENDARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2022)

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>64,884,969.00</b>	<b>5,178,518.44</b>	<b>5,036,788.24</b>	<b>4,898,086.04</b>	<b>4,766,328.84</b>	<b>4,689,081.68</b>	<b>4,564,637.82</b>	<b>4,481,389.80</b>	<b>4,402,078.84</b>	<b>4,349,703.88</b>	<b>4,300,821.88</b>	<b>3,837,433.48</b>	<b>3,686,081.38</b>
<b>Impuestos</b>	<b>830,700.00</b>	<b>190,226.00</b>	<b>183,828.00</b>	<b>117,428.00</b>	<b>81,328.00</b>	<b>86,808.00</b>	<b>48,028.00</b>	<b>30,804.00</b>	<b>30,808.00</b>	<b>30,808.00</b>	<b>37,788.00</b>	<b>23,248.00</b>	<b>23,248.00</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	44,700.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	726,000.00	181,500.00	145,200.00	108,900.00	72,600.00	58,080.00	36,300.00	21,780.00	21,780.00	21,780.00	29,040.00	14,520.00	14,520.00
Accesorios de Impuestos	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Derechos</b>	<b>1,889,118.00</b>	<b>484,778.80</b>	<b>371,823.80</b>	<b>278,887.70</b>	<b>188,811.80</b>	<b>111,847.08</b>	<b>37,182.38</b>	<b>74,364.72</b>	<b>82,886.80</b>	<b>84,773.84</b>	<b>111,847.08</b>	<b>84,773.84</b>	<b>18,881.18</b>
Derechos por servicios públicos	687,850.00	216,982.60	173,570.00	130,177.50	86,785.00	52,071.00	17,357.00	34,714.00	43,382.50	26,035.50	52,071.00	26,035.50	8,678.50
Derechos por registros, licencias y permisos diversos	729,040.00	182,280.00	145,808.00	109,356.00	72,904.00	43,742.40	14,580.80	29,181.60	36,452.00	21,871.20	43,742.40	21,871.20	7,290.40
Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología	252,778.00	63,194.50	50,565.80	37,916.70	25,277.80	15,168.88	5,055.58	10,111.12	12,638.90	7,583.34	15,168.88	7,583.34	2,527.78
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	1,250.00	312.50	250.00	187.50	125.00	75.00	25.00	50.00	62.50	37.50	75.00	37.50	12.50
Accesorios de derechos	8,200.00	2,050.00	1,640.00	1,230.00	820.00	492.00	164.00	328.00	410.00	248.00	492.00	248.00	82.00
<b>Productos</b>	<b>210,786.00</b>	<b>82,479.83</b>	<b>42,008.83</b>	<b>31,831.23</b>	<b>21,088.83</b>	<b>12,877.48</b>	<b>4,288.08</b>	<b>8,487.77</b>	<b>10,882.83</b>	<b>6,392.81</b>	<b>12,877.48</b>	<b>8,392.81</b>	<b>2,203.19</b>
Productos	209,486.00	52,371.50	41,897.20	31,422.90	20,948.80	12,569.16	4,189.72	8,379.44	10,474.30	6,284.58	12,569.16	8,284.58	2,084.88
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de los Productos	1,300.00	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33
<b>Aprovechamientos</b>	<b>43,000.00</b>	<b>3,883.33</b>											
Aprovechamientos	43,000.00	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33	3,883.33
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,741,366.00	4,484,448.77	4,484,448.77	4,484,448.77	4,484,448.77	4,484,448.77	4,484,448.77	4,484,448.77	4,484,448.77	4,484,448.77	4,484,448.77	3,848,438.87	3,848,438.87
Participaciones	34,222,788.00	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899
Aportaciones	17,518,577.00	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	696,540	696,540
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fortalecimiento para la Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



BRAULIO OSORIO

Rogelio Simon Juan C.

*[Handwritten signature]*

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Roberto Zamora Jiménez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rodolfo Valdespino Fullong, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CX -- PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 16 DE 1977 -- NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### SUMARIO:

#### PODER EJECUTIVO

5-6112

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 59

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1.—Se faculta al ejecutivo del Estado para que a título gratuito doné a la "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", el predio urbano ubicado en Prolongación Avenida Juárez de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., propiedad del Gobierno del Estado, según Escritura Pública Número 12,644, de fecha 22 de marzo de 1954, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito bajo el número 252 a fojas 533 del Tomo 70, Volumen 1a. de fecha 13 de agosto de 1954, de la Sección Primera.

Artículo 2.—El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 1,072.50 m<sup>2</sup> (UN MIL SETENTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en línea curva 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Oriente, en 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Sur, en 33.09 (TREINTA Y TRES METROS) con Luisa Flores Castillo; y al Poniente, en 14.00 (CATORCE METROS) con la carretera México-Pachuca.

Artículo 3.—A la donación del predio descrito tiene como finalidad que el organismo público, descentrali-

5-6112.—Decreto Número 59 del H. Congreso local, facultando al Ejecutivo del Estado para donar a la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado, predio urbano propiedad del Gobierno.—635-636.

5-6114.—Decreto Número 64 del H. Congreso local, que adiciona fracciones y artículos a la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo.—636-637.

5-6104.—Convenio que suscriben el C. Director General de Tránsito del Estado y el C. Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de la Ciudad de Pachuca.—637-638.

5-6113.—Solicitud para que se tramite la expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido Aquiles Serdán, Municipio de Pachuca, Hgo.—638-639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido de Ocampo, Municipio de Atotonilco de Tuñá, Hgo.—639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido San Lorenzo, Municipio de Cuauhtepc, Hgo.—639-640.

#### Avisos Judiciales y Diversos 2540-656

zado, denominado "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", construido sus instalaciones permanentes y forme parte de su patrimonio; en caso contrario, el Estado recupere los derechos de propiedad sobre dicho inmueble.

#### TRANSITORIOS

Primero.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—La Escritura correspondiente, deberá ser otorgada ante Notario Público del Estado de Hidalgo y los gastos, impuestos y honorarios que occasionen, serán cubiertos por la donataria.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA RUIZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO NIENDOZA CH.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbricas.

5-6114

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 64

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se adiciona el Artículo 4o de la Ley de Hacienda Municipal, con una fracción XVIII, en los términos siguientes:

Artículo 4o.—Los derechos por la prestación de servicios al público se causará por los siguientes conceptos:...

XVIII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Segundo.—Se adiciona la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado en su Artículo 7o. con una fracción XVII en los términos siguientes:

Artículo 7o.—Los derechos que corresponden a los Municipios serán los siguientes:...

XVII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Tercero.—Se adiciona a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su Título I, Capítulo II "De los Derechos", un artículo 38-Bis para quedar en los términos siguientes:

38-Bis.—Están obligados a contribuir al servicio de alumbrado público en calles, plazas y otros lugares de uso común, las personas físicas o morales, con capacidad legal para adquirir y consumir energía eléctrica para uso doméstico, comercial o industrial. Excluyéndose a los consumidores de energía empleada para riego agrícola y molinos de nixtamal.

Artículo Cuarto.—Se faculta a los Municipios

para que en los términos del artículo que antecede, cobren el derecho por servicio de alumbrado público, y para hacer efectivo dicho cobro, deberán convenir con las Empresas administradoras de energía eléctrica la forma y términos que permitan llevar a cabo la recaudación correspondiente.

Artículo Quinto.—Se adiciona a cada uno de los Planes de Arbitrios vigentes en los Municipios, un capítulo dentro del Título "Derechos" que se denominará "Servicio de Alumbrado Público", de la siguiente manera:

#### SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

a).—Por concepto del servicio de alumbrado público en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, los habitantes de cada localidad están obligados a contribuir al pago que dicho servicio genere.

b).—Son causantes del Derecho de Alumbrado Público, las personas físicas o morales con domicilio en el Municipio, que hayan contratado o en lo sucesivo contraten, con la Comisión Federal de Electricidad o en su caso, con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, sobre el consumo de energía eléctrica comprendida en las siguientes tarifas:

Clase de Tarifa	USO
1	Doméstico
1 A	Doméstico (para localidades con clima muy cálido)
2	Doméstico y Comercial
3	Mediana Industria
8	Industria
11	Minería
12	Gran Industria

c).—Tomando como base los pagos mensuales o bimestrales que por este concepto deba hacer cada causante a la Comisión Federal de Electricidad o en su caso a la Cfa. de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, las tasas que se autorizan a los Municipios para el cobro de este Derecho, son las siguientes:

Del 5.0% para las tarifas Nos. 1, 1-A y 2.  
Del 1.5% para las tarifas Nos. 3, 8, 11 y 12.

#### TRANSITORIOS:

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—Las partidas por ejercerse que los Municipios tengan destinadas para pago de alumbrado público, se aplicarán para mejoramiento y ampliación del mismo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA



PUE.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ  
 CARRILLO.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO  
 FERNANDEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule  
 para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la  
 Ciudad de Puebla de Soto, Hidalgo, a los cinco  
 días del mes de octubre de mil novecientos setenta  
 y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del  
 Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Se-  
 cretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VER-  
 DUZCO.—Rúbricas.

5-6104

CONVENIO que suscriben de una parte el Sr.  
 ALBERTO TELLO ARCEGA, en su carácter de Di-  
 rector General de Tránsito en el Estado de Hidalgo,  
 con las atribuciones que le confieren los Artículos  
 7.º, 10.º y 11.º de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito  
 de la citada Entidad Federativa, y de la otra el  
 Sr. JOSE LUIS ROSANO MONTECUBO, quien en  
 este acto se acredita como Secretario de Transportes  
 Urbanos y Sub-Urbanos de la Unión de Trabajadores  
 del Volante y Similares del Estado de Hidalgo y como  
 representante común de los Presidentes de las Líneas  
 Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad, el que sujetan  
 a las siguientes

CLÁUSULAS :

Primera.—Las partes se reconocen la personalidad  
 con la que intervienen en la celebración del presente  
 Convenio.

Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta  
 ciudad, por voz del representante común de los Pre-  
 sidentes de las mismas, reconocen expresamente que  
 las concesiones otorgadas por el Ejecutivo del Estado  
 son de orden público y de interés social, y que com-  
 plete exclusivamente a dicho Ejecutivo el otorgamien-  
 to de las mismas, así como decretar su revocación, su  
 caducidad o su rescisión, por los motivos que se esta-  
 blecen en los Artículos 201 y 202 de la Ley de Vías  
 de Comunicación y Tránsito en el Estado, además de  
 aquellas razones y causas a juicio del Ejecutivo sean  
 suficientes para revocar, rescindir o decretar la cadu-  
 cidad de las concesiones.

Tercera.—Ambas partes convienen en que las con-  
 cesiones para explotar las vías públicas del Estado  
 mediante la prestación del Servicio Público de Trans-  
 porte de Personas en las Zonas Urbana y Sub-Urbana,  
 que otorgue el Gobierno del Estado a partir de la fir-  
 ma de este Convenio serán utilizadas única y exclu-  
 sivamente para poner en Servicio UNIDADES DE TIPO  
 PANORÁMICO, OMNIBUS CHATO.

Cuarta.—Los órganos de este Convenio declara-  
 ran que para el efecto de la fijación de tarifas se rati-  
 fican tres tipos: A.—Las que se autorizarán para el  
 funcionamiento de los Servicios Urbano y Sub-Urbano  
 que ya se encuentran funcionando; y B.—Las que se  
 autorizan por el Ejecutivo del Estado para el uso de

las nuevas concesiones que se otorgarán y que serán  
 utilizadas para poner en servicio el equipo que se men-  
 ciona en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.—El Director General de Tránsito en el  
 Estado, se obliga a gestionar ante el Ejecutivo del  
 Estado, la expedición de treinta y dos concesiones que  
 serán destinadas, diez de las mismas a la prestación  
 del Servicio Público de Transporte de Personas, en  
 la ruta: ZOCALO-CIRCUITO CENTRAL DE AUTO-  
 BUSES, y las veintidos restantes se destinarán a cu-  
 brir las necesidades del Servicio Público de Transporte  
 de Personas en las diferentes rutas que comprenden  
 las Zonas Urbana y Sub-Urbana de esta ciudad.

Sexta.—Ambas partes convienen en que las treinta  
 y dos concesiones que se gestionarán por el C. Director  
 General de Tránsito en el Estado, y que en su caso  
 sean otorgadas por el Ejecutivo, serán distribuidas  
 entre los Permisarios de las Líneas Urbanas y Sub-  
 Urbanas de esta ciudad, por acuerdo unánime de sus  
 agrupados, con intervención de la Dirección General  
 de Tránsito en el Estado.

Séptima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta  
 ciudad, a través de su representante, se obliga a suje-  
 tarse al estudio que realice el Departamento Técnico  
 de la Dirección General de Tránsito en el Estado, para  
 ampliar el Servicio al BARRIO DE SAN CLEMENTE,  
 EL MONTE y LIBRAMIENTO CARRETERA REAL  
 DEL MONTE, que involucre a las Líneas ARBOLITO-  
 SURTIIDORA-REFORMA-DOS CARLOS-CUBITOS-  
 REAL DE MINAS.

Octava.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta  
 ciudad, se obliga a sujetarse al estudio que el Cuerpo  
 Técnico de Ingeniería de la Dirección de Tránsito ha  
 realizado para la diversificación del servicio VENTA  
 PRIETA-UNIDAD INFONAVIT 2-TECNOLOGICO  
 REGIONAL NUM. 20-COLONIAS.

Novena.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta  
 ciudad se obliga a poner en servicio las unidades re-  
 queridas, que deberán reunir las condiciones fijadas  
 en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en un  
 plazo no mayor de treinta días contados a partir de  
 la entrega de las concesiones que sean otorgadas.

Décima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta  
 ciudad se obliga a proporcionar el servicio requerido  
 conforme al estudio que el Cuerpo de Ingeniería de  
 Tránsito de la Dirección del Ramo haga sobre las  
 necesidades para ampliar frecuencia de salidas y reco-  
 rridos de las líneas del Sector Poniente de esta ciudad.

Décima Primera.—Para la operación de las nuevas  
 concesiones que se otorgan y con las cuales se pon-  
 drán en servicio equipo del especificando en la Cláusula  
 Tercera de este Instrumento, se autorizarán tarifas  
 que serán fijadas por el Ejecutivo del Estado, oyendo  
 a Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad y  
 considerando el interés del público usuario.

Décima Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas  
 de esta ciudad, se obliga y compromete a celebrar  
 Convenios sobre tarifas preferenciales con las Agru-  
 paciones Estudiantiles debidamente acreditadas para  
 que los alumnos que pertenecen a las mismas gocen de

